

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE

D^a LAURA PONTES ROMERO.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. CARLOS GÓMEZ DÍAZ.

D. ANTONIO SAYAGO DEL VISO.

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.

D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **ocho de octubre de 2013**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican

Asisten a la presente sesión la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a GLORIA RODRÍGUEZ MARCOS, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2013 (42/2013).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **ocho de octubre de 2013** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/422.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/423.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 92/13-P).-

3/424.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13).-

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS
CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

4/425.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ARTES CIRCENSES, CURSO 2013/2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 337/13).-

5/426.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014.-

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

6/427.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 99/2013).-

7/428.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 222/13).-

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

8/429.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2014.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/430.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- EDIFICIO INDUSTRIAL EN P.K. 5,900 DE LA M-506, DESTINADO A ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.-

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

10/431.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO, Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

11/432.- MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.-

12/433.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2013. (EXPTE. 170/13).-

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

13/434.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 338/2013).-

14/435.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 360/2013).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

15/436.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL BALANCE DE RESULTADOS DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRO MUNICIPIO.-

16/437.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO DEL INCENDIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA".-

17/438.- DACIÓN DE CUENTA CONJUNTA CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, RELATIVA AL PROYECTO DE FORMACIÓN DIRIGIDO A INTEGRANTES DEL CUERPO DE SEGURIDAD MUNICIPAL.-

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

18/439.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PREMIO "FOURTH EUROPEAN PAPER RECYCLING AWARDS", OTORGADO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR "EUROPEAN RECOVERED PAPER COUNCIL (ERPC)", EN LA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN.-

19/440.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL ÁREA INFANTIL DENOMINADA "MR. IGLU PARK", EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cuatro de octubre de dos mil trece, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/422.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 24 de septiembre de 2013, éste órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/423.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 92/13-P).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE TERRAZAS VELADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de abril de 2009, aprobó definitivamente mediante acuerdo 8/116 la Ordenanza Municipal de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón. La misma fue publicada en el nº 178 del BOCM de fecha 29 de julio de 2009.

Con fecha 29 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación aprobó de forma definitiva una modificación a la referida ordenanza, la misma fue publicada en el nº 282 del BOCM de fecha 26 de noviembre de 2012.

Los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, así como problemas procedimentales surgidos tras la aprobación de la última modificación en lo relativo a la duración de la autorización y el pago fraccionado, hacen necesario ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.

Estas razones han llevado al Director General que suscribe a requerir al Servicio de Contratación y Patrimonio de este Ayuntamiento, que elabore un proyecto de modificación en el que se de solución a los problemas detectados en la aplicación de la referida ordenanza.

VISTO el informe de la Asistente Jurídico de fecha 24 de septiembre de 2013, en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Terrazas Veladores.

VISTO el proyecto de modificación de la Ordenanza elaborado por los Servicios Municipales de Patrimonio, entregado con fecha 27 de septiembre de 2013.

VISTO el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de julio de 2012, por el que se delegan en el Director General que suscribe las facultades necesarias para presentar ante la Junta de Gobierno Local las propuestas que fórmula la Dirección General en materia de su Competencia.

El Director General que suscribe, presenta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la exposición de motivos, los artículos: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y la disposición transitoria, en los términos que constan a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se añade al final del párrafo 2º el siguiente texto :

“Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesaria ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.”

Se añade al final del párrafo 6º el siguiente texto:

“Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.”

Con estas modificaciones la exposición de motivos quedaría redactada de la siguiente forma :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcorcón desde 1998 viene exigiendo autorización administrativa bajo los criterios de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores, para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de terrazas veladores.

En la actualidad esta alternativa de ocio que supone la instalación de terrazas veladores en los anejos de los establecimientos hosteleros permanentes, tanto en terrenos de dominio público local como en zonas privadas ya sean de uso público como privado, está en auge. Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesario ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.

Ante esta situación se ha hecho imprescindible la revisión de la normativa local que las regula con la finalidad de que, en primer lugar, se amplíe el ámbito de aplicación de la ordenanza, no ya sólo a la ocupación del dominio público local, sino también al del terreno privado de uso público. El sometimiento de la ocupación del terreno privado de uso público con la instalación de terrazas de

veladores a licencia administrativa, se lleva a cabo en los mismos términos que en terrenos del demanion local puesto que el servicio prestado así como los precios por el mismo, son iguales.

Por otra parte, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, en cualquiera de los casos, no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente la autorización, haciendo prevalecer en todo caso, el interés general sobre el particular.

En segundo lugar y respecto al procedimiento para su concesión, se ha simplificado tanto en los trámites como en la documentación solicitada, todo ello con la finalidad de agilizar el proceso de obtención de la autorización administrativa, y no se demore excesivamente los trámites en el tiempo, puesto que no existirá excepción alguna a la necesaria posesión de la licencia para la legal instalación de la terraza. Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.

Finalmente resulta obligada la revisión del régimen sancionador establecido en la vigente Ordenanza. Así pues, se procede a actualizar tanto los supuestos que suponen infracción administrativa como las sanciones derivadas de los mismos, todo ello para adecuar el régimen sancionador a la normativa estatal, y dar cumplimiento por tanto al principio de proporcionalidad material tan significativo en el Derecho Administrativo Sancionador, que proscribiera hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

Artículo 1.- Objeto.

Se añade en los apartados 1.1 y 1.2 "cenadores, toldos o pérgolas" y se crea el apartado 1.3 con la siguiente redacción :

"1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares"

Con estas modificaciones el art.1 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto:

1.1.- Regular el régimen jurídico de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal del suelo de la vía pública con la instalación de terrazas de veladores, cenadores, toldos o pérgolas anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente.

1.2.- Regular la instalación temporal de terrazas veladores cenadores, toldos o pérgolas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.

1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares.

Artículo 2.- Definiciones.

Se divide este artículo en los apartados:

2.1 La redacción queda como estaba y se denominará " Concepto".

2.2 Tipos de instalaciones autorizables. Se añade el siguiente texto :

"A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación."

Con estas modificaciones el art. 2 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 2.- Definiciones.

2.1.- Concepto

Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

— Terraza de velador anejo a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, mesas altas, taburetes, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

— Toldos: elemento móvil adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que al girar y desarrollarse despliega una lona.

— Pérgolas: armazón anclado al suelo para sostener una lona.

— Mesa auxiliar: mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores, facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etcétera, impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares), será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público, y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

2.2.- Tipos de instalaciones autorizables.

A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán

realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación.

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

En el apartado 3.1 donde dice "dos años" dirá " un año". Y se añade la frase " entre las dos posibilidades establecidas"

Con esta modificación el art. 3 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de un año, renovable, excepto en las concesiones que será la que marque el pliego. A tal fin, en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación que se elija entre las dos posibilidades establecidas por la ordenanza fiscal reguladora de estas ocupaciones.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo. 4.- Horario.

Se añade el apartado 4.5." En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen"

Con esta modificación el art. 4 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 4.- Horario.

4.1. El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse, en los casos legalmente permitidos, hasta las dos de la madrugada.

4.3. Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario, se estará incumpliendo el horario establecido.

4.5. En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

Se modifica el texto del artículo 8, quedando de la siguiente manera: "La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación."

Con esta modificación el art. 8 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 9. Solicitudes.

En el apartado 91. se añaden tres tipos de solicitudes

"Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se

alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.”

En el apartado 9.4,a) donde dice “dos años”, dirá “ un año”

En el apartado 9,4e) se añade al final :” Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.”

El párrafo primero del apartado 9.5 queda redactado de la siguiente manera : “ Una vez finalizado el primer año, para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:”

En el apartado 9.5 b) se suprime el párrafo ultimo párrafo.

En el apartado 9.6 se añade lo siguiente .”La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f”

Con estas modificaciones el art. 9 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.-Solicitudes.

9.1. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión, por tanto, de licencia de apertura o funcionamiento.

Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.

9.2. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá

extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Alorcón en impreso normalizado, al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para un año , indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.
- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio como con respecto a otros locales colindantes, así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.

Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.

- f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año , para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.6. La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f

CAPITULO III.- Condiciones de instalación y emplazamiento

Se modifica el título y la estructura de este capítulo que se dividirá en dos artículos:

El artículo 12 . Condiciones de instalación

El artículo 12 pasará de denominarse "limitaciones de emplazamiento" a denominarse "condiciones de instalación" y se divide en tres apartados:

12.1. Condiciones Generales.

En el apartado 12.1.1 Se añade la siguiente lo siguiente :

"Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

El art. 12.1.2. dirá lo siguiente "- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,"

El art. 12.1.3.- dirá lo siguiente" En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas."

El art.12.1.4.- Dirá lo siguiente ." Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3.- Condiciones para la instalación de estufas de exterior, dirá lo siguiente:

“Condiciones de instalación de estufas a gas o eléctricas de exterior y siempre vinculadas a un establecimiento hostelero con veladores anuales o cenador Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos. Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

12.3.9.-El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia, según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, B.O.E. suplemento nº 224, de 18 de septiembre de 2002) e instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-05, apartado A1 y A2, y ITC-BT-28 apartado 1 locales de reunión, trabajo y usos sanitarios.
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones eléctricas.
5. Plano de la instalación eléctrica.
6. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.”

12.3.10.-En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Con estas modificaciones el art. 12 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 12.Condiciones de Instalación

12.1. Condiciones generales

12.1.1- La porción de dominio público o privado de uso público susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente informe emitido por los servicios técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

12.1.2.- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.

12.1.3.- En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas.

12.1.4.- Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.1.5.- Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

12.1.6.- Todas las instalaciones con pérgola deberán cumplir las "Instrucciones técnicas sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería", aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.A. nº.146 de fecha 21 de junio de 2013)

12.1.7 – Se debe respetar el acceso a los establecimientos sanitarios privados de interés público, es decir, las oficinas de farmacia.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3-Condicionen para la instalación de estufas de exterior

Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos.

Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Plano de la instalación eléctrica.
5. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.

En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

En el punto 13.1 donde dice 3 m, dirá 4,5 y se añade lo siguiente: . Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

En el punto 13.1 se añade lo siguiente: " según lo indicado en el punto 13.1"

Con esta inclusión el art. 14 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

13.1.- Se permitirá la instalación de terrazas-veladores en bulevares o medianas, en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, cuya zona peatonal central supere los 4,5 metros de ancho. La franja de la zona peatonal central ocupable no excederá del 60 por ciento de su anchura. Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

13.2.- Las terrazas de veladores, sitas en bulevares o medianas podrán contar con una mesa auxiliar de apoyo de dimensiones inferior a 2 metros cuadrados, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada según lo indicado en el punto 13.1.

Artículo 14.- Prohibiciones.

En el apartado 14.1 se añaden los siguiente puntos:

- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares

Al final del artículo 14.4 se añade "incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza."

Con esta inclusión el art. 14 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1. Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento.
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego.
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Calzada de circulación de vehículos.
- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2. En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas aprobadas por la acuerdo Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.M núm. 146,de fecha 21 de junio de 2013) a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4. Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido, incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza.

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

En el apartado e de este artículo se añade lo siguiente: "También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

En el apartado f de este artículo se añade lo siguiente: "para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario."

Se añade el apartado H) con el siguiente contenido:

"h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario."

Con esta inclusión el art. 16 quedaría redactado de la siguiente forma:

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya, tanto al local propiamente dicho como a sus anejos, incluida la terraza de veladores.

e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares. También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

Cuando las dificultades de emplazamiento de la terraza así lo aconsejen, los servicios municipales procederán al replanteo y señalización sobre la vía pública de la superficie máxima ocupada por la instalación.

f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario.

g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario.

Artículo 24. Infracciones.

Se añade al final del apartado 24.1 e los siguiente: " así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización."

Se añade el siguiente párrafo en el apartado 24.1 "infracciones leves":

"i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave."

Se añaden los siguiente apartados en el 24.2."faltas graves":

d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado **mediante medición de la Policía Municipal.**

e) La instalación de elementos como tendidos eléctricos, estufas de exterior no autorizadas u otros que supongan un riesgo de inseguridad para las personas o los bienes

En el apartado a) del art. 24.2 y en el apartado a) del art. 24.3 se añade al final " En el plazo de dos años"

Con esta inclusión el art. 24 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 euros.
- e) La falta de exposición en lugar visible desde el exterior del título habilitante, así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencia o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave.

24.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves en el plazo de 2 años.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 euros.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado mediante medición de la Policía Municipal.

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de 2 años.

- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 euros.

Artículo 25.- Sanciones.

Se modifica el último párrafo del art. 25, quedando redactado de la siguiente manera:

“Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

.-Cuando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.”

Con esta inclusión el art. 25 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 25.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 € hasta 1.500 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 € hasta 3.000 €, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Se contempla la reducción del 20% del importe de la sanción en el caso de que se haga efectiva en los 15 días siguientes a la notificación de la misma.

Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

.-Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

.-Quando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Se añade este título que comprende los artículos, 27, 28, 29, 30, 31, y 33. quedando redactado de la siguiente manera

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Estas ocupaciones están sujetas a concesión administrativa y se regirán por el pliego de condiciones que regule la concesión.

Artículo 27.-Título habilitador

1º. La ocupación del dominio público para los supuestos regulados en este título requerirá la obtención de concesión municipal.

2º. Esta concesión municipal será concedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 28.- Naturaleza y contenido de las concesiones

1º. El otorgamiento de las concesiones en la vía pública será en régimen de concurrencia; excepcionalmente podrán otorgarse directamente, siempre que concurren las circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico.

2º. La concesión, una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo.

3º. Su contenido contendrá, entre otras, las condiciones referentes al régimen tanto de uso del bien como del carácter económico a que queda sujeta, la garantía a prestar, asunción de gastos de conservación, mantenimiento y responsabilidad, compromisos de obligaciones a asumir, plazo, y causa de extinción. Las concesiones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Artículo 29.- De las condiciones

Será por cuenta de la persona titular de la concesión municipal:

- a) La adquisición del mobiliario dentro de los modelos que pudieran ser homologados por el Ayuntamiento.
- b) Las obras necesarias para la instalación permanente.
- c) El mantenimiento de la instalación durante su uso en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

Artículo 30. Vigencia de la concesión

1º. El plazo máximo de vigencia de la concesión será determinado por el órgano competente para su otorgamiento. Dicho plazo no podrá ser superior, incluidas las prórrogas, a 15 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º. Transcurrido dicho plazo, el emplazamiento podrá considerarse vacante, siendo ofertado en pública concurrencia, pudiendo presentar nueva solicitud la persona que hubiera ejercido anteriormente su titularidad.

Artículo 31.-Procedimiento

El procedimiento para la adjudicación de las terrazas de carácter permanente, será el establecido en la legislación para las concesiones demaniales locales.

Artículo 32.-Condiciones Técnicas y de instalación

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que se podrán referir a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y que serán aprobadas por el órgano competente en materia de concesiones demaniales

Artículo 33.- Obligaciones, infracciones y sanciones.

Las obligaciones del concesionario serán las que se determinen en los correspondientes pliegos de condiciones, y en la restante normativa de aplicación a las concesiones demaniales locales.

El régimen disciplinario y sancionador será el que se establezca en los pliegos de condiciones, así mismo se le será de aplicación lo establecido en los títulos IV, V y VI, relativos a Prohibiciones y limitaciones, Derechos y obligaciones y Régimen sancionador de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria

Se añade el siguiente texto para la disposición transitoria

Disposición transitoria

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza , quedarán sujetas a las condiciones señaladas en su autorización.”

SEGUNDO.- Mantener el resto del articulado de la Ordenanza Municipal de Terrazas de veladores en sus mismos términos.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 210 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal, y así mismo, proceda a la comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios que se adopten, en virtud de lo establecido en el art. 115.1.d) mismo texto legal.

En Alorcón a, 2 de octubre de 2013
DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 24 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TERRAZAS VELADORES

INFORME DE LA ASISTENTE JURÍDICO

De acuerdo con lo ordenado por Le Director General de Hacienda y Presupuestos y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el 27 de abril de 2009, aprobó definitivamente mediante acuerdo 8/116 la Ordenanza Municipal de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón. La misma fue publicada en el nº 178 del BOCM de fecha 29 de julio de 2009.

Con fecha 29 de octubre de 2012, el Pleno de la Corporación aprobó de forma definitiva una modificación a la referida ordenanza, la misma fue publicada en el nº 282 del BOCM de fecha 26 de noviembre de 2012.

Los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, así como problemas procedimentales surgidos tras la aprobación de la última modificación en lo relativo a la duración de la autorización y el pago fraccionado, hacen necesario ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.

Para la modificación de las Ordenanzas deberán seguirse los mismos trámites que para su aprobación.

Dicha Ordenanza municipal es una disposición administrativa de aplicación solo en el Municipio y de rango inferior a la Ley, sujeta a un procedimiento formal de aprobación.

En relación a la competencia formal para aprobar normas de carácter general, la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en su Art. 4.1.a otorga a los municipios, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Por lo que respecta a la competencia material, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales otorga a los municipios las facultades necesarias para que mediante Ordenanzas y Autorizaciones regule el régimen de utilización privativa de los terrenos de uso público. Arts. 1 y 74 y siguientes.

La competencia orgánica para la aprobación o modificación, en su caso de las Ordenanzas Municipales, de acuerdo con lo previsto en el Art. 49 de la Ley de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación.

En este Ayuntamiento será de aplicación para la tramitación del presente expediente de modificación de ordenanza, lo establecido en los Arts. 208 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal vigente.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Art. 74 y ss. Del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

— Texto consolidado del Reglamento Orgánico Municipal de Alorcón de fecha 1 de enero de 2013.

TERCERO. La modificación de presente Ordenanza se ajustará al siguiente procedimiento:

A.- Elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores será remitido, por el Concejal competente por razón de la materia, o Director General que tenga delegada esta competencia, a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

B.- Cumplido el trámite anterior se someterá a aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

C.- De conformidad con lo previsto en el Art. 211.3 del Reglamento Orgánico se concederá un plazo de audiencia previa para la emisión de informes y sugerencias, a las Juntas de Distrito y a las asociaciones vecinales y de defensa de los consumidores y usuarios establecidos en su ámbito territorial que están inscritos en el registro municipal de Entidades, y a aquellas Entidades inscritas en el citado registro y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

D.- Concluido el período de información pública y de audiencia previa previsto en el art. 211 del Reglamento Orgánico, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse estas, incorporándose al texto de la modificación de la Ordenanza las alteraciones derivadas de la resolución de las alegaciones. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

E.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

F.- El Acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- A la vista de todo lo anterior, no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente para ello, de acuerdo con lo previsto en el Art. 127.1.a) de la Ley Bases del Régimen Local, se proceda a la aprobación del proyecto de modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Terrazas Veladores para lo que se deberá seguir la tramitación establecida en el artículo 210 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede, procede emitir la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alorcón, en concreto la exposición de motivos, los artículos: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 14, 16, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, y la disposición transitoria, en los términos que constan a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se añade al final del párrafo 2º el siguiente texto :

“Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesaria ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.”

Se añade al final del párrafo 6º el siguiente texto:

“Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.”

Con estas modificaciones la exposición de motivos quedaría redactada de la siguiente forma :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcorcón desde 1998 viene exigiendo autorización administrativa bajo los criterios de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores, para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de terrazas veladores.

En la actualidad esta alternativa de ocio que supone la instalación de terrazas veladores en los anejos de los establecimientos hosteleros permanentes, tanto en terrenos de dominio público local como en zonas privadas ya sean de uso público como privado, está en auge. Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesario ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.

Ante esta situación se ha hecho imprescindible la revisión de la normativa local que las regula con la finalidad de que, en primer lugar, se amplíe el ámbito de aplicación de la ordenanza, no ya sólo a la ocupación del dominio público local, sino también al del terreno privado de uso público. El sometimiento de la ocupación del terreno privado de uso público con la instalación de terrazas de veladores a licencia administrativa, se lleva a cabo en los mismos términos que en terrenos del demanion local puesto que el servicio prestado así como los precios por el mismo, son iguales.

Por otra parte, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, en cualquiera de los casos, no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente la autorización, haciendo prevalecer en todo caso, el interés general sobre el particular.

En segundo lugar y respecto al procedimiento para su concesión, se ha simplificado tanto en los trámites como en la documentación solicitada, todo ello con la finalidad de agilizar el proceso de obtención de la autorización administrativa, y no se demore excesivamente los trámites en el tiempo, puesto que no existirá excepción alguna a la necesaria posesión de la licencia para la legal instalación de la terraza. Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.

Finalmente resulta obligada la revisión del régimen sancionador establecido en la vigente Ordenanza. Así pues, se procede a actualizar tanto los supuestos que suponen infracción administrativa como las sanciones derivadas de los mismos, todo ello para adecuar el régimen sancionador a la normativa estatal, y dar cumplimiento por tanto al principio de proporcionalidad material tan significativo en el Derecho Administrativo Sancionador, que proscribiera hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

Artículo 1.- Objeto.

Se añade en los apartados 1.1 y 1.2 "cenadores, toldos o pérgolas" y se crea el apartado 1.3 con la siguiente redacción :

“1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares”

Con estas modificaciones el art.1 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto:

1.1.- Regular el régimen jurídico de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal del suelo de la vía pública con la instalación de terrazas de veladores, cenadores, toldos o pérgolas anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente.

1.2.- Regular la instalación temporal de terrazas veladores cenadores, toldos o pérgolas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.

1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares.

Artículo 2.- Definiciones.

Se divide este artículo en los apartados:

2.1 La redacción queda como estaba y se denominará “ Concepto”.

2.2 Tipos de instalaciones autorizables. Se añade el siguiente texto :

“A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos

desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación.”

Con estas modificaciones el art. 2 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 2.- Definiciones.

2.1.- Concepto

Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

— Terraza de velador anejo a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, mesas altas, taburetes, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.

— Toldos: elemento móvil adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que al girar y desarrollarse despliega una lona.

— Pérgolas: armazón anclado al suelo para sostener una lona.

— Mesa auxiliar: mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores, facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etcétera, impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares), será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público, y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

2.2.- Tipos de instalaciones autorizables.

A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación.

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

En el apartado 3.1 donde dice "dos años" dirá " un año". Y se añade la frase " entre las dos posibilidades establecidas"

Con esta modificación el art. 3 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de un año, renovable, excepto en las concesiones que será la que marque el pliego. A tal fin, en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación que se elija entre las dos posibilidades establecidas por la ordenanza fiscal reguladora de estas ocupaciones.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo. 4.- Horario.

Se añade el apartado 4.5." En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen"

Con esta modificación el art. 4 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 4.- Horario.

4.1. El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse, en los casos legalmente permitidos, hasta las dos de la madrugada.

4.3. Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario, se estará incumpliendo el horario establecido.

4.5. En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

Se modifica el texto del artículo 8, quedando de la siguiente manera: " La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación."

Con esta modificación el art. 8 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 9. Solicitudes.

En el apartado 91. se añaden tres tipos de solicitudes

“Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.”

En el apartado 9.4,a) donde dice “dos años”, dirá “ un año”

En el apartado 9,4e) se añade al final :” Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.”

El párrafo primero del apartado 9.5 queda redactado de la siguiente manera : “ Una vez finalizado el primer año, para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:”

En el apartado 9.5 b) se suprime el párrafo ultimo párrafo.

En el apartado 9.6 se añade lo siguiente .”La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f”

Con estas modificaciones el art. 9 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.-Solicitudes.

9.1. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión, por tanto, de licencia de apertura o funcionamiento.

Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.

9.2. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Alcorcón en impreso normalizado, al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para un año , indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.
- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio como con respecto a otros locales colindantes, así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.

Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.

f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año , para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.6. La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f

CAPITULO III.- Condiciones de instalación y emplazamiento

Se modifica el título y la estructura de este capítulo que se dividirá en dos artículos:

El artículo 12 . Condiciones de instalación

El artículo 12 pasará de denominarse "limitaciones de emplazamiento" a denominarse "condiciones de instalación" y se divide en tres apartados:

12.1. Condiciones Generales.

En el apartado 12.1.1 Se añade la siguiente lo siguiente :

"Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

El art. 12.1.2. dirá lo siguiente "- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,"

El art. 12.1.3.- dirá lo siguiente" En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas."

El art.12.1.4.- Dirá lo siguiente .” Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3.- Condiciones para la instalación de estufas de exterior, dirá lo siguiente:

“Condiciones de instalación de estufas a gas o eléctricas de exterior y siempre vinculadas a un establecimiento hostelero con veladores anuales o cenador Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos.

Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un

instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7-. No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

12.3.9.-El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia, según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, B.O.E. suplemento nº 224, de 18 de septiembre de 2002) e instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-05, apartado A1 y A2, y ITC-BT-28 apartado 1 locales de reunión, trabajo y usos sanitarios.
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones eléctricas.
5. Plano de la instalación eléctrica.
6. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas."

12.3.10.-En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Con estas modificaciones el art. 12 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 12. Condiciones de Instalación

12.1. Condiciones generales

12.1.1.- La porción de dominio público o privado de uso público susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente informe emitido por los servicios técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

12.1.2.- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.

12.1.3.- En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas.

12.1.4.- Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.1.5.- Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

12.1.6.- Todas las instalaciones con pérgola deberán cumplir las "Instrucciones técnicas sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería", aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.A. nº.146 de fecha 21 de junio de 2013)

12.1.7 – Se debe respetar el acceso a los establecimientos sanitarios privados de interés público, es decir, las oficinas de farmacia.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3-Condiciones para la instalación de estufas de exterior

Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos.
Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se

determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurren en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Plano de la instalación eléctrica.
5. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.

En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

En el punto 13.1 donde dice 3 m, dirá 4,5 y se añade lo siguiente: . Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

En el punto 13.1 se añade lo siguiente: " según lo indicado en el punto 13.1"

Con esta inclusión el art. 13 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

13.1.- Se permitirá la instalación de terrazas-veladores en bulevares o medianas, en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, cuya zona peatonal central supere los 4,5 metros de ancho. La franja de la zona peatonal central ocupable no excederá del 60 por ciento de su anchura. Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

13.2.- Las terrazas de veladores, sitas en bulevares o medianas podrán contar con una mesa auxiliar de apoyo de dimensiones inferior a 2 metros cuadrados, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada según lo indicado en el punto 13.1.

Artículo 14.- Prohibiciones.

En el apartado 14.1 se añaden los siguiente puntos:

- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares

Al final del artículo 14.4 se añade "incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza."

Con esta inclusión el art. 14 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1. Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento.
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego.
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Calzada de circulación de vehículos.

- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2. En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas aprobadas por la acuerdo Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.M núm. 146,de fecha 21 de junio de 2013) a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4. Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido, incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza.

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

En el apartado e de este artículo se añade lo siguiente: " También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

En el apartado f de este artículo se añade lo siguiente: "para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario."

Se añade el apartado H) con el siguiente contenido:

"h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario."

Con esta inclusión el art. 16 quedaría redactado de la siguiente forma:

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya, tanto al local propiamente dicho como a sus anejos, incluida la terraza de veladores.

e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares. También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

Cuando las dificultades de emplazamiento de la terraza así lo aconsejen, los servicios municipales procederán al replanteo y señalización sobre la vía pública de la superficie máxima ocupada por la instalación.

f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario.

g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario.

Artículo 24. Infracciones.

Se añade al final del apartado 24.1 e los siguiente: " así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización."

Se añade el siguiente párrafo en el apartado 24.1 "infracciones leves":

"i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave."

Se añaden los siguiente apartados en el 24.2."faltas graves":

d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado mediante medición de la Policía Municipal.

e) La instalación de elementos como tendidos eléctricos, estufas de exterior no autorizadas u otros que supongan un riesgo de inseguridad para las personas o los bienes

En el apartado a) del art. 24.2 y en el apartado a) del art. 24.3 se añade al final " En el plazo de dos años"

Con esta inclusión el art. 24 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 euros.
- e) La falta de exposición en lugar visible desde el exterior del título habilitante, así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencia o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave.

24.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves en el plazo de 2 años.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 euros.

- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado mediante medición de la Policía Municipal.

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de 2 años.
- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 euros.

Artículo 25.- Sanciones.

Se modifica el último párrafo del art. 25, quedando redactado de la siguiente manera:

“Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

.-Cuando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.”

Con esta inclusión el art. 25 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 25.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 € hasta 1.500 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 € hasta 3.000 €, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Se contempla la reducción del 20% del importe de la sanción en el caso de que se haga efectiva en los 15 días siguientes a la notificación de la misma.

Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

.-Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

-Cuando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Se añade este título que comprende los artículos, 27, 28, 29, 30, 31, y 33. quedando redactado de la siguiente manera

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Estas ocupaciones están sujetas a concesión administrativa y se regirán por el pliego de condiciones que regule la concesión.

Artículo 27.-Título habilitador

1º. La ocupación del dominio público para los supuestos regulados en este título requerirá la obtención de concesión municipal.

2º. Esta concesión municipal será concedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 28.- Naturaleza y contenido de las concesiones

1º. El otorgamiento de las concesiones en la vía pública será en régimen de concurrencia; excepcionalmente podrán otorgarse directamente, siempre que concurren las circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico.

2º. La concesión, una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo.

3º. Su contenido contendrá, entre otras, las condiciones referentes al régimen tanto de uso del bien como del carácter económico a que queda sujeta, la garantía a prestar, asunción de gastos de conservación, mantenimiento y responsabilidad, compromisos de obligaciones a asumir, plazo, y causa de extinción. Las concesiones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Artículo 29.- De las condiciones

Será por cuenta de la persona titular de la concesión municipal:

- a) La adquisición del mobiliario dentro de los modelos que pudieran ser homologados por el Ayuntamiento.
- b) Las obras necesarias para la instalación permanente.
- c) El mantenimiento de la instalación durante su uso en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

Artículo 30. Vigencia de la concesión

1º. El plazo máximo de vigencia de la concesión será determinado por el órgano competente para su otorgamiento. Dicho plazo no podrá ser superior,

incluidas las prórrogas, a 15 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º. Transcurrido dicho plazo, el emplazamiento podrá considerarse vacante, siendo ofertado en pública concurrencia, pudiendo presentar nueva solicitud la persona que hubiera ejercido anteriormente su titularidad.

Artículo 31.-Procedimiento

El procedimiento para la adjudicación de las terrazas de carácter permanente, será el establecido en la legislación para las concesiones demaniales locales.

Artículo 32.-Condiciones Técnicas y de instalación

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que se podrán referir a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y que serán aprobadas por el órgano competente en materia de concesiones demaniales

Artículo 33.- Obligaciones, infracciones y sanciones.

Las obligaciones del concesionario serán las que se determinen en los correspondientes pliegos de condiciones, y en la restante normativa de aplicación a las concesiones demaniales locales.

El régimen disciplinario y sancionador será el que se establezca en los pliegos de condiciones, así mismo se le será de aplicación lo establecido en los títulos IV, V y VI, relativos a Prohibiciones y limitaciones, Derechos y obligaciones y Régimen sancionador de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria

Se añade el siguiente texto para la disposición transitoria

Disposición transitoria

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza , quedarán sujetas a las condiciones señaladas en su autorización.”

SEGUNDO.- Mantener el resto del articulado de la Ordenanza Municipal de Terrazas de veladores en sus mismos términos.

TERCERO.- Trasladar el presente acuerdo al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 210 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal y así mismo proceda a la comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios que se adopten, en virtud de lo establecido en el art. 115,d) del mismo texto legal.

Es todo cuanto se tiene a bien informar, no obstante, el órgano competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 24 de septiembre de 2013.
ASISTENTE JURIDICO Fdo: Alicia Sánchez Galán”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- APROBAR el proyecto de modificación del texto de la Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores del Ayuntamiento de Alcorcón, en concreto la exposición de motivos , los artículos: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 24, 25, 26, 27,28, 29, 30, 31, 32, 33, y la disposición transitoria, en los términos que constan a continuación:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se añade al final del párrafo 2º el siguiente texto :

“Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesaria ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.”

Se añade al final del párrafo 6º el siguiente texto:

“Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.”

Con estas modificaciones la exposición de motivos quedaría redactada de la siguiente forma :

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Alcorcón desde 1998 viene exigiendo autorización administrativa bajo los criterios de la vigente Ordenanza Reguladora de Terrazas Veladores, para la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, con la instalación de terrazas veladores.

En la actualidad esta alternativa de ocio que supone la instalación de terrazas veladores en los anejos de los establecimientos hosteleros permanentes, tanto en terrenos de dominio público local como en zonas privadas ya sean de uso público como privado, está en auge. Y con los nuevos cambios normativos introducidos por la ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre de medidas frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha sido necesario ajustar a todo ello, el contenido de la presente ordenanza.

Ante esta situación se ha hecho imprescindible la revisión de la normativa local que las regula con la finalidad de que, en primer lugar, se amplíe el ámbito de aplicación de la ordenanza, no ya sólo a la ocupación del dominio público local, sino también al del terreno privado de uso público. El sometimiento de la ocupación del terreno privado de uso público con la instalación de terrazas de veladores a licencia administrativa, se lleva a cabo en los mismos términos que en terrenos del demanion local puesto que el servicio prestado así como los precios por el mismo, son iguales.

Por otra parte, la mera concurrencia de los requisitos necesarios para que la ocupación pueda ser autorizada, en cualquiera de los casos, no otorga derecho alguno a su concesión. El Ayuntamiento, considerando todas las circunstancias reales o previsibles, podrá conceder o denegar motivadamente la autorización, haciendo prevalecer en todo caso, el interés general sobre el particular.

En segundo lugar y respecto al procedimiento para su concesión, se ha simplificado tanto en los trámites como en la documentación solicitada, todo ello con la finalidad de agilizar el proceso de obtención de la autorización administrativa, y no se demore excesivamente los trámites en el tiempo, puesto que no existirá excepción alguna a la necesaria posesión de la licencia para la legal instalación de la terraza. Se determinan distintos procedimientos para las nuevas solicitudes, las renovaciones y las modificaciones o ampliaciones.

Finalmente resulta obligada la revisión del régimen sancionador establecido en la vigente Ordenanza. Así pues, se procede a actualizar tanto los supuestos que suponen infracción administrativa como las sanciones derivadas de los mismos, todo ello para adecuar el régimen sancionar a la normativa estatal, y dar cumplimiento por tanto al principio de proporcionalidad material tan significativo en el Derecho Administrativo Sancionador, que proscribire hacer de mejor derecho al que no cumple la legalidad que a la persona que respeta la misma.

Artículo 1.- Objeto.

Se añade en los apartados 1.1 y 1.2 "cenadores, toldos o pérgolas" y se crea el apartado 1.3 con la siguiente redacción :

"1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares"

Con estas modificaciones el art.1 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto:

1.1.- Regular el régimen jurídico de la utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local por la ocupación temporal del suelo de la vía

pública con la instalación de terrazas de veladores, cenadores, toldos o pérgolas anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente.

1.2.- Regular la instalación temporal de terrazas veladores cenadores, toldos o pérgolas anejas a establecimientos hosteleros de carácter permanente en terrenos privados de uso público.

1.3.- Quedan excluidas de esta ordenanza ,las ocupaciones de terraza de los recintos feriales que se autoricen con motivo de celebración de ferias, festejos populares, fiestas patronales y similares.

Artículo 2.- Definiciones.

Se divide este artículo en los apartados:

2.1 La redacción queda como estaba y se denominará " Concepto".

2.2 Tipos de instalaciones autorizables. Se añade el siguiente texto :

"A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expendir los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán realizar la misma actividad y expendir los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación."

Con estas modificaciones el art. 2 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 2.- Definiciones.

2.1.- Concepto

Se entiende a los efectos de esta ordenanza por:

- Terraza de velador anejo a establecimiento hostelero: la ocupación de terrenos de dominio público municipal mediante la localización en aquel de mesas, sillas, mesas altas, taburetes, sombrillas, toldos, jardineras o cualquier otro elemento análogo y sin barra de servicio distinta de la del propio establecimiento.
- Toldos: elemento móvil adosado a la fachada, formado por una estructura tubular que al girar y desarrollarse despliega una lona.
- Pérgolas: armazón anclado al suelo para sostener una lona.
- Mesa auxiliar: mesa de apoyo de dimensiones inferiores a 2 metros cuadrados, que podrá colocarse en bulevares o medianas para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada.

Cualquier otra estructura o elemento de carácter fijo o desmontable que permita una ocupación privativa del espacio por terrazas veladores, facilitando otros elementos como barras, aseos, almacenes, etcétera, impidiendo el libre paso y acceso de peatones (terrazas acristaladas o similares), será objeto de previo otorgamiento de concesión administrativa de dominio público, y en este supuesto el Ayuntamiento podrá establecer las características estéticas oportunas a fin de dar una imagen homogénea a todas las instalaciones acordes a su actividad y ámbito.

2.2.- Tipos de instalaciones autorizables.

A los efectos de esta ordenanza, las instalaciones autorizables se definen de la siguiente forma:

2.2.1. Terrazas de veladores: son las formadas por mesas, sillas, sombrillas, toldos, pérgolas, jardineras y otros elementos de mobiliario urbano móviles y desmontables, que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Estas instalaciones podrán ubicarse en suelo público o privado. En los bares y restaurantes que tengan la consideración de usos asociados de edificios exclusivos de uso terciario, tales como hoteles o centros comerciales, solo podrán ubicarse en los espacios libres de parcela de titularidad privada y en los respectivos patios interiores. En todos los casos solo se podrá realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

2.2.2. Terrazas de veladores con cerramiento estable: son terrazas de veladores cerradas en su perímetro y cubiertas mediante elementos desmontables, de uso permanente, que se encuentran en terrenos de titularidad

y uso público y que desarrollan su actividad de forma accesoria a establecimientos de hostelería y restauración ,y a quioscos de hostelería y restauración; y a otros establecimientos de conformidad con o establecido en la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas. Solo podrán realizar la misma actividad y expender los mismos productos que el establecimiento del que dependen.

Estas ocupaciones estarán sujetas a la concesión administrativa con la que están relacionadas y se regularan por la presente ordenanza y en su defecto, por las normas especiales que por razón de la materia les pudiera afectar, incluidas las disposiciones de los Pliegos Administrativos aprobados por el órgano competente para la referida ocupación.

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

En el apartado 3.1 donde dice "dos años" dirá " un año". Y se añada la frase " entre las dos posibilidades establecidas"

Con esta modificación el art. 3 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 3.- Temporada de funcionamiento.

3.1. La autorización para la instalación de terrazas veladores tendrá una duración de un año, renovable, excepto en las concesiones que será la que marque el pliego. A tal fin, en la solicitud de licencia por el interesado se determinará el período o temporada de ocupación que se elija entre las dos posibilidades establecidas por la ordenanza fiscal reguladora de estas ocupaciones.

3.2. Finalizado el período de instalación autorizado, el titular de la licencia deberá dejar completamente expedito la porción de suelo público que hubiera venido ocupando, retirando todos los elementos que lo ocupan al día siguiente en que finalice la temporada.

En caso de incumplimiento, serán retirados por el Ayuntamiento, mediante ejecución subsidiaria y a costa del interesado, los elementos integrantes de la terraza, pudiendo dar lugar la comisión de este hecho a la no concesión de la licencia para el ejercicio siguiente a aquel que se produzca dicha retirada.

Artículo. 4.- Horario.

Se añade el apartado 4.5." En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen"

Con esta modificación el art. 4 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo. 4.- Horario.

4.1. El ejercicio de la actividad definida en el artículo 1 de esta ordenanza solo podrá realizarse entre las diez y las veinticuatro horas.

4.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los viernes, sábados y vísperas de festivos el horario podrá prolongarse, en los casos legalmente permitidos, hasta las dos de la madrugada.

4.3. Sin perjuicio de lo preceptuado en los apartados inferiores, el Ayuntamiento podrá reducir el horario atendiendo a las circunstancias de índole sociológico, medioambiental o urbanístico que concurran o cuando se haya comprobado la transmisión de ruidos que originen molestias a los vecinos próximos.

4.4. Finalizado el horario establecido en esta ordenanza para el ejercicio de la actividad, ningún cliente podrá permanecer en las instalaciones propias de la terraza. De lo contrario, se estará incumpliendo el horario establecido.

4.5. En ningún caso se podrá superar el horario autorizado del establecimiento del que dependen.

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

Se modifica el texto del artículo 8, quedando de la siguiente manera: "La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación."

Con esta modificación el art. 8 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 8.- Competencia para el otorgamiento de las licencias.

La autorización será otorgada por el órgano municipal competente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 9. Solicitudes.

En el apartado 91. se añaden tres tipos de solicitudes

"Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.”

En el apartado 9.4,a) donde dice “dos años”, dirá “ un año”

En el apartado 9,4e) se añade al final :” Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.”

El párrafo primero del apartado 9.5 queda redactado de la siguiente manera : “ Una vez finalizado el primer año, para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:”

En el apartado 9.5 b) se suprime el párrafo ultimo párrafo.

En el apartado 9.6 se añade lo siguiente .”La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f”

Con estas modificaciones el art. 9 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.-Solicitudes.

9.1. Para poder solicitar licencia será necesario que el establecimiento hostelero de carácter permanente reúna los requisitos necesarios para el ejercicio de dicha actividad, estando en posesión, por tanto, de licencia de apertura o funcionamiento.

Las solicitudes de autorización de las terrazas podrán ser:

9.1.1. Nueva.- Solicitud de autorización de la ocupación de superficie, para nueva instalación.

9.1.2. Ampliación o modificación.- Solicitud de autorización de ampliación de superficie respecto a la terraza ya autorizada e instalada en temporadas anteriores o de modificaciones en relación al titular del establecimiento afectado o en relación a la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados.

9.1.3. Renovación .- Solicitud de autorización de instalación de terraza en los mismos términos que en temporadas anteriores cuando no se produzca modificación alguna en superficie que implique aumento de la misma ni se alteren la disposición y/o naturaleza de los elementos auxiliares instalados en la terraza ni exista un cambio de titularidad del local afectado.

9.2. El titular de la autorización deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil e incendios del establecimiento principal, que deberá extender su cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza de velador.

9.3. Podrán solicitar licencia para este tipo de ocupaciones los titulares de establecimientos descritos en el artículo 1 de esta ordenanza, siempre que la actividad se desarrolle de conformidad con la legislación general y sectorial que regulan la misma.

9.4. Las licencias se solicitarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Alorcón en impreso normalizado, al que se acompañará:

- a) Impreso de solicitud para un año , indicando la temporada de funcionamiento.
- b) Justificante del pago de la tasa según se dispone en la ordenanza fiscal.
- c) Memoria descriptiva de los elementos mobiliarios que se pretendan instalar en las terrazas veladores.
- d) Fotocopia de licencia de apertura del establecimiento.
- e) Plano de planta a escala 1:50, que especifique el área de la terraza que se pretende instalar, donde figuren acotadas las distancias con respecto al local propio como con respecto a otros locales colindantes, así como clase, naturaleza, número, dimensiones y colocación de los elementos mobiliario que pretende instalar.

Una vez aprobada la autorización con el mobiliario definitivo, el solicitante deberá presentar de nuevo el plano perfectamente acotado, para que sea sellado por el servicio municipal correspondiente y se deberá colocar en un lugar visible del establecimiento.

- f) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.5. Una vez finalizado el primer año , para las renovaciones, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Justificante de pago de la tasa a abonar según lo previsto en la correspondiente ordenanza fiscal.
- b) Acreditación de tener concertado un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía legalmente establecida.

9.6. La tramitación de una ampliación o modificación de terraza se iniciará a instancia del titular de la autorización, en las Oficinas del registro del Ayuntamiento.

El procedimiento para tramitar esta modalidad sigue las mismas actuaciones que las señaladas en los puntos b,c,d,e,f

CAPITULO III.- Condiciones de instalación y emplazamiento

Se modifica el título y la estructura de este capítulo que se dividirá en dos artículos:

El artículo 12 . Condiciones de instalación

El artículo 12 pasará de denominarse "limitaciones de emplazamiento" a denominarse "condiciones de instalación" y se divide en tres apartados:

12.1. Condiciones Generales.

En el apartado 12.1.1 Se añade la siguiente lo siguiente :

"Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

El art. 12.1.2. dirá lo siguiente "- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,"

El art. 12.1.3.- dirá lo siguiente" En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas."

El art.12.1.4.- Dirá lo siguiente ." Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3.- Condiciones para la instalación de estufas de exterior, dirá lo siguiente:

“Condiciones de instalación de estufas a gas o eléctricas de exterior y siempre vinculadas a un establecimiento hostelero con veladores anuales o cenador Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos. Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurran en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

12.3.9.-El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia, según el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, B.O.E. suplemento nº 224, de 18 de septiembre de 2002) e instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-05, apartado A1 y A2, y ITC-BT-28 apartado 1 locales de reunión, trabajo y usos sanitarios.
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones eléctricas.
5. Plano de la instalación eléctrica.
6. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.”

12.3.10.-En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Con estas modificaciones el art. 12 quedaría de la siguiente manera:

Artículo 12.Condiciones de Instalación

12.1. Condiciones generales

12.1.1- La porción de dominio público o privado de uso público susceptible de ocupación con terrazas veladores anejas a establecimientos hosteleros ubicados en inmueble o local, no podrá exceder de su superficie máxima autorizable, de conformidad con las instrucciones recogidas en el correspondiente informe emitido por los servicios técnicos. A los efectos de esta ordenanza se entenderá que cada mesa con cuatro sillas ocupa una superficie máxima de 4 metros cuadrados, quedando limitado su número en función del espacio público disponible, con arreglo a lo dispuesto en el inciso anterior.

Como regla general se establece como superficie máxima autorizable, la resultante de la combinación de lo establecido en el apartado 12.1.2 y un máximo de 15 m de a cada lado del acceso al local.

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales

12.1.2.- La ocupación de acera no podrá ser superior a dos tercios de su anchura libre, debiéndose dejar libre, con carácter general, para paso de peatones, al menos, 1,80 metros, en cumplimiento de lo establecido en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero,

Cualquier excepción a lo anterior precisará informe favorable de los servicios técnicos municipales.

12.1.3.- En caso de establecimientos colindantes, el espacio susceptible de ocupación se distribuirá equitativamente entre los solicitantes, con arreglo al ancho de la fachada de cada establecimiento afectado.

En casos puntuales, y en función del aforo del local, los servicios técnicos podrán determinar la distribución proporcional entre los límites de ambas fachadas.

12.1.4.- Aun cuando su espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas si su instalación dificultara el tránsito peatonal.

12.1.5.- Igualmente, podrá no autorizarse o autorizarse con menor número de mesas al solicitado, aun reuniendo todos los requisitos para su instalación, cuando pertenezcan a establecimientos hosteleros colindantes o que se encuentren en la misma línea de fachada, si existiera gran concentración de mesas de veladores que puedan ocasionar molestias a los vecinos.

12.1.6.- Todas las instalaciones con pérgola deberán cumplir las "Instrucciones técnicas sobre características de pérgolas a instalar en terrazas veladores anexas a establecimientos de hostelería", aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.A. nº.146 de fecha 21 de junio de 2013)

12.1.7 – Se debe respetar el acceso a los establecimientos sanitarios privados de interés público, es decir, las oficinas de farmacia.

12.2- Condiciones para instalar mesas de tipología velador y dirá lo siguiente

12.2.1.- Como máximo se podrán instalar dos mesas veladores (altas o bajas) por establecimiento, dejando siempre libres los accesos al mismo. En ningún caso se podrá exceder con la ocupación los límites de la fachada del establecimiento. Los técnicos valorarán la oportunidad de esta instalación.

12.2.2- La situación de estos elementos será determinada por el técnico municipal.

12.2.3.- En ningún caso se contemplara la colocación de otro elemento distinto a estos (tales como sombrillas, paravientos etc.), atendiendo al carácter excepcional de este tipo de ocupación.

12.3-Condicionen para la instalación de estufas de exterior

Las condiciones específicas para la colocación de estufas de exterior de gas o de eléctricas (tanto en terrazas ya autorizadas como para las que se soliciten por primera vez); serán las siguientes:

12.3.1.- El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento.

12.3.2.- Las estufas de exterior se colocaran como máximo en una proporción de una por cada cuatro mesas (tipología estándar) autorizadas. Se autorizan estufas en terrazas a partir de 4 módulos.

Estas se instalaran siempre dentro del perímetro autorizado para la instalación de terraza.

12.3.3.- El periodo en el que podrán colocarse las estufas será del 1 de octubre al 31 de marzo.

12.3.4.- En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22 113B, en lugar fácilmente accesible.

12.3.5.- Caso de que un establecimiento hostelero opte por la colocación de estufas de gas en el exterior deberá retirarlas diariamente, al igual que el resto de mobiliario instalado en la vía pública, de acuerdo con el horario autorizado al respecto.

12.3.6.- Los conductores quedarán fuera del alcance de las personas.. En ningún caso la iluminación producirá deslumbramiento u otras molestias a los vecinos, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad, debiendo presentarse una copia del mismo al órgano competente para la concesión de la autorización. De acuerdo con los resultados de la revisión se determinará la conveniencia de continuar con el funcionamiento del cerramiento estable, que deberá ser retirado de forma inmediata por el titular cuando no supere la citada revisión.

12.3.7.- No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurren en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas.

12.3.8.-Quedan prohibidas las estufas de gas en cenadores.

El interesado para justificar el cumplimiento de estas condiciones deberá aportar los siguientes documentos:

En el caso de estufas de gas:

1. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.
2. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
3. Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.
4. Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

En el caso de estufas eléctricas:

1. Boletín Eléctrico del establecimiento al tratarse de un local de pública concurrencia
2. Garantía de calidad y Certificado de Homologación de Comunidad Europea de las estufas.
3. Seguro de responsabilidad civil e incendio con cobertura a los posibles riesgos que pudieran derivarse del funcionamiento de la terraza.
4. Plano de la instalación eléctrica.
5. La instalación eléctrica irá protegida y fuera del alcance de las personas.

En el caso de nebulizadores y vaporizadores sólo serán autorizados si son informados favorablemente por los servicios técnicos tras el análisis de la documentación aportada en lo que se refiere al cumplimiento de la normativa vigente y mantenimiento de los mismos

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

En el punto 13.1 donde dice 3 m, dirá 4,5 y se añade lo siguiente: . Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

En el punto 13.1 se añade lo siguiente: " según lo indicado en el punto 13.1"

Con esta inclusión el art. 14 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 13.- Limitaciones de emplazamiento en bulevares o medianas

13.1.- Se permitirá la instalación de terrazas-veladores en bulevares o medianas, en que existan establecimientos ubicados en inmueble o local, cuya zona peatonal central supere los 4,5 metros de ancho. La franja de la zona peatonal central ocupable no excederá del 60 por ciento de su anchura. Será condición necesaria para la autorización de su instalación la existencia de un paso de peatones señalizado a una distancia menor o igual a 25m medido en la alineación de la fachada desde cualquiera de los límites de la misma.

13.2.- Las terrazas de veladores, sitas en bulevares o medianas podrán contar con una mesa auxiliar de apoyo de dimensiones inferior a 2 metros cuadrados, para restringir al máximo la necesidad del personal del establecimiento de cruzar la calzada según lo indicado en el punto 13.1.

Artículo 14.- Prohibiciones.

En el apartado 14.1 se añaden los siguiente puntos:

- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares

Al final del artículo 14.4 se añade "incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza."

Con esta inclusión el art. 14 quedaría redactado de la siguiente forma :

Artículo 14.- Prohibiciones.

14.1. Queda prohibida la ocupación con terrazas de veladores de:

- Las entradas a galerías visitables.
- Registros y/o sumideros de la red general de saneamiento.
- Registros de la red de abastecimiento de agua.
- Registros de la red de riego incluyendo bocas de riego.
- Registros de alumbrado público ,gas, electricidad, telefonía y/o cualquier otro servicio público.
- Los hidrantes de incendio.
- Las salidas de emergencia.
- Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- Los aparatos de control de tráfico.
- Los centros de transformación y arquetas de registro de servicio público.
- En todas la franja de acera que forma parte del paso de peatones señalizado.
- Calzada de circulación de vehículos.
- Vados permanentes y proximidades que dificulten la entrada o salida de los mismos.
- Instalación de moquetas, alfombras y/o similares
- La superficie de zonas ajardinadas o terrazas.

14.2. En ningún caso, podrá colocarse elementos, fijos o permanentes, cuya colocación o desmontaje requiera la realización de alguna obra especial, a excepción de la instalación de pérgolas o similares que requerirán licencia de obras correspondiente con sometimiento a las características técnicas aprobadas por la acuerdo Junta de Gobierno Local el 14 de mayo de 2013 (B.O.C.M núm. 146,de fecha 21 de junio de 2013) a fin de dotar a todas las instalaciones de un aspecto homogéneo y adecuado al ámbito.

14.3. En ningún caso podrán instalarse las terrazas de veladores sin haber obtenido la oportuna licencia habilitante para ello.

14.4. Queda absolutamente prohibida la instalación de billares, futbolines, máquinas recreativas, de azar, expendedoras de bebidas alcohólicas y de cualquier otro tipo de características análogas en las terrazas objeto de regulación en la presente ordenanza. Asimismo, queda prohibida la instalación de cualquier clase de aparato de reproducción de imagen y/o sonido, incluidas las televisiones, o que estando los aparatos en el interior del local, puedan visionarse desde la terraza.

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

En el apartado e de este artículo se añade lo siguiente: "También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

En el apartado f de este artículo se añade lo siguiente: "para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario."

Se añade el apartado H) con el siguiente contenido:

"h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario."

Con esta inclusión el art. 16 quedaría redactado de la siguiente forma:

Art. 16.-Obligaciones del autorizado.

16.1. Son obligaciones del titular de la licencia:

a) Serán de cuenta del titular de la licencia la instalación de los elementos y la realización, a su costa, de las obras necesarias para la instalación de toldos, para lo cual deberán estar en posesión de la correspondiente licencia.

b) Será obligación de los titulares de las terrazas, mantener estas y cada uno de los elementos que la componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

c) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores: productos, materiales y elementos móviles (mostradores y cámaras), así como residuos propios de la instalación, tanto por razones de estética y decoro como por higiene.

d) Será obligatorio para poder instalar terrazas de veladores anejas a establecimientos ubicados en inmueble o local que el titular del mismo tenga concertado un seguro de incendios del local y responsabilidad civil por daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, así como del personal que preste sus servicios en el mismo, que incluya, tanto al local propiamente dicho como a sus anejos, incluida la terraza de veladores.

e) Deberá figurar en lugar visible desde el exterior, enmarcados y con la debida claridad, el título habilitante para la instalación de terrazas veladores, en el que se especifique la superficie de ocupación autorizada, el número de mesas autorizadas y sus elementos auxiliares. También estará en lugar visible el plano a escala con los elementos integrantes de la terraza.

Quando las dificultades de emplazamiento de la terraza así lo aconsejen, los servicios municipales procederán al replanteo y señalización sobre la vía pública de la superficie máxima ocupada por la instalación.

f) Los titulares de licencias para la instalación de terrazas veladores anejas al establecimiento hostelero de carácter permanente tienen la obligación de retirar y agrupar al término de cada jornada los elementos mobiliarios instalados, así como de realizar todas las tareas de limpieza necesarias para dejar los espacios ocupados perfectamente limpios, realizando estas tareas con gran cuidado y silencio para prevenir molestias al vecindario.

g) Queda prohibido almacenar o apilar junto a las terrazas de veladores mayor número de mesas que las habilitadas por la licencia. El conjunto de mesas instaladas y apiladas no podrá, en ningún caso, exceder de lo autorizado.

h) El titular de la licencia del velador es el responsable de extremar las precauciones para prevenir molestias al vecindario desempeñando su actividad con estricto cumplimiento de las condiciones de su licencia, velando para que los clientes y camareros mantengan un tono bajo de las conversaciones, no se produzcan ruidos innecesarios en el movimiento de las mesas y sillas, accionar suavemente el cierre del establecimiento y cualquier otra medida que sea precisa para prevenir molestias al vecindario.

Artículo 24. Infracciones.

Se añade al final del apartado 24.1 e los siguiente: " así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización."

Se añade el siguiente párrafo en el apartado 24.1 "infracciones leves":

"i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave."

Se añaden los siguiente apartados en el 24.2."faltas graves":

d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado mediante medición de la Policía Municipal.

e) La instalación de elementos como tendidos eléctricos, estufas de exterior no autorizadas u otros que supongan un riesgo de inseguridad para las personas o los bienes

En el apartado a) del art. 24.2 y en el apartado a) del art. 24.3 se añade al final " En el plazo de dos años"

Con esta inclusión el art. 24 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 24. Infracciones.

Las infracciones de las normas contenidas en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

24.1. Son faltas leves:

- a) La falta de ornato y limpieza en la terraza y su entorno.
- b) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan a consecuencia de la actividad objeto de la licencia.
- c) El incumplimiento del horario de cierre.
- d) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por la licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea inferior a 750 euros.
- e) La falta de exposición en lugar visible desde el exterior del título habilitante, así como del plano de planta correspondiente a dicha autorización.
- f) La colocación de envases o cualquier clase de elemento, que no sean mesas-veladores y sillas o elementos auxiliares de los mismos, fuera del recinto del establecimiento.
- g) No desmontar las instalaciones una vez terminado el período de licencia o cuando así fuera ordenado por la autoridad municipal.
- h) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
- i) El incumplimiento de cualquier otra obligación, o la comisión de una prohibición recogidas en el texto de esta ordenanza, que no esté expresamente recogida como infracción grave o muy grave.

24.2. Son faltas graves:

- a) La reiteración por tres veces en la comisión de faltas leves en el plazo de 2 años.
- b) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas y/o instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 751 euros.
- c) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la licencia, cuando no constituya falta leve o muy grave.
- d) Superar de madrugada los valores límite de inmisión de ruido aplicable a actividades, previstos en la tabla B1 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, contrastado mediante medición de la Policía Municipal.

24.3. Son faltas muy graves:

- a) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de 2 años.

- b) La instalación de mesas veladores sin la oportuna licencia municipal y el abono de la tasa correspondiente.
- c) El incumplimiento del deber de que el conjunto de mesas apiladas e instaladas no exceda del autorizado por licencia, cuando la tasa correspondiente a abonar por el número de mesas excedido sea superior a 1.501 euros.

Artículo 25.- Sanciones.

Se modifica el último párrafo del art. 25, quedando redactado de la siguiente manera:

“Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

.-Cuando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.”

Con esta inclusión el art. 25 quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 25.- Sanciones.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 750 €.

Las faltas graves se sancionarán con multa de 751 € hasta 1.500 €.

Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.501 € hasta 3.000 €, pudiendo incluso ser revocada la licencia.

Se contempla la reducción del 20% del importe de la sanción en el caso de que se haga efectiva en los 15 días siguientes a la notificación de la misma.

Previo informe de los servicios técnicos correspondientes, podrá ser sancionable con la reducción del número de mesas e incluso con la no concesión de licencia para el ejercicio siguiente en los siguientes casos:

.-Quando se haya producido la retirada de los elementos integrantes de la terraza por el Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria a costa del interesado.

.-Quando el titular haya sido sancionado en firme por la comisión de una infracción grave o muy grave.

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Se añade este título que comprende los artículos, 27, 28, 29, 30, 31, y 33. quedando redactado de la siguiente manera

CAPITULO VII. Terrazas de Veladores con Cerramiento Estable

Estas ocupaciones están sujetas a concesión administrativa y se regirán por el pliego de condiciones que regule la concesión.

Artículo 27.-Título habilitador

1º. La ocupación del dominio público para los supuestos regulados en este título requerirá la obtención de concesión municipal.

2º. Esta concesión municipal será concedida por el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes, acuerdos o decretos de delegación.

Artículo 28.- Naturaleza y contenido de las concesiones

1º. El otorgamiento de las concesiones en la vía pública será en régimen de concurrencia; excepcionalmente podrán otorgarse directamente, siempre que concurren las circunstancias previstas en el ordenamiento jurídico.

2º. La concesión, una vez otorgada, deberá formalizarse en documento administrativo.

3º. Su contenido contendrá, entre otras, las condiciones referentes al régimen tanto de uso del bien como del carácter económico a que queda sujeta, la garantía a prestar, asunción de gastos de conservación, mantenimiento y responsabilidad, compromisos de obligaciones a asumir, plazo, y causa de extinción. Las concesiones se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

Artículo 29.- De las condiciones

Será por cuenta de la persona titular de la concesión municipal:

- a) La adquisición del mobiliario dentro de los modelos que pudieran ser homologados por el Ayuntamiento.
- b) Las obras necesarias para la instalación permanente.
- c) El mantenimiento de la instalación durante su uso en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, ornato y limpieza.

Artículo 30. Vigencia de la concesión

1º. El plazo máximo de vigencia de la concesión será determinado por el órgano competente para su otorgamiento. Dicho plazo no podrá ser superior, incluidas las prórrogas, a 15 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

2º. Transcurrido dicho plazo, el emplazamiento podrá considerarse vacante, siendo ofertado en pública concurrencia, pudiendo presentar nueva solicitud la persona que hubiera ejercido anteriormente su titularidad.

Artículo 31.-Procedimiento

El procedimiento para la adjudicación de las terrazas de carácter permanente, será el establecido en la legislación para las concesiones demaniales locales.

Artículo 32.-Condiciones Técnicas y de instalación

Las condiciones técnicas de instalación y funcionamiento serán las que se determinen en los respectivos pliegos de condiciones, que se podrán referir a las especificaciones contenidas en la presente ordenanza y que serán aprobadas por el órgano competente en materia de concesiones demaniales

Artículo 33.- Obligaciones, infracciones y sanciones.

Las obligaciones del concesionario serán las que se determinen en los correspondientes pliegos de condiciones, y en la restante normativa de aplicación a las concesiones demaniales locales.

El régimen disciplinario y sancionador será el que se establezca en los pliegos de condiciones, así mismo se le será de aplicación lo establecido en los títulos IV, V y VI, relativos a Prohibiciones y limitaciones, Derechos y obligaciones y Régimen sancionador de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria

Se añade el siguiente texto para la disposición transitoria

Disposición transitoria

Las autorizaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza , quedarán sujetas a las condiciones señaladas en su autorización.”

2º.- MANTENER el resto del articulado de la Ordenanza Municipal de Terrazas de veladores en sus mismos términos.

3º.- TRASLADAR el presente acuerdo al Secretario General del Pleno para que continúe con su tramitación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 210 y ss. del Reglamento Orgánico Municipal, y así mismo, **PROCEDA** a la comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios que se adopten, en virtud de lo establecido en el art. 115.1.d) mismo texto legal.

3/424.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 354/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 354/13).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 354/13 relativo al contrato de seguro de vehículos para la flota de automóviles del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Asistente Jurídica de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de septiembre de 2013, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2.015 y con un presupuesto máximo de 180.024,51 €, (impuestos, tasas y gravámenes incluidos) para las dos anualidades de vigencia del contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.014 y la anualidad sucesiva de 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.c) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, 2 de octubre de 2.013

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo"

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 354 /2013

ASUNTO: CONTRATO DE POLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos de fecha 25 de septiembre de 2013, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente de contratación, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende

- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación
- Informe relativo al importe de la prima de los últimos cuatro años

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato privado de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción se regirá por lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y las normas que le sean aplicables de derecho privado.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 6 a) , servicios de seguros.

II.- DURACION. La duración del contrato se ha establecido desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2.015.

III.- PRECIO. La determinación del precio se ha establecido mediante componentes de la prestación, fijándose sobre la base de la última prima aprobada.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 c) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS.

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado pliego de prescripciones técnicas correspondiente. En los referidos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y, conforme establece el art. 117 del TRLCSP, las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Atendiendo al inicio de la prestación, el 1 de enero de 2014, el crédito que precisa será con cargo a ese ejercicio, no existiendo inconveniente legal alguno en llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente conforme establece el apartado 2 del art. 110, si bien la adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2014

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 177 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, la Técnico que suscribe estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 354/13 relativo al contrato de seguro de de vehículos para la flota de automóviles del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Asistente Jurídica de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de septiembre de 2013, que han de regir la contratación de los servicios, con un

plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2.015 y con un presupuesto máximo de 180.024,51 €, (impuestos, tasas y gravámenes incluidos) para las dos anualidades de vigencia del contrato.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo al ejercicio 2.014 y la anualidad sucesiva de 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.c) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de septiembre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización del mismo, ambos de fecha 27 de septiembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Nº EXPEDIENTE: 354/2013

Nº FISCALIZACIÓN: 332

Visto el expediente de referencia, se informa

1º- El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

“Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente”.

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece “El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley”.

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito

En Alcorcón, a 27 de septiembre de 2013
 EL INTERVENTOR, Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 332	Nº Expte. Ctro. Gestor: 354/2013	
Objeto: CONTRATO DE PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMÓVILES DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		
Importe: 180.024,51.- €	Partida: 01-933.00-224.01	Fase del Gasto: AD
Plurianual:	Nº Operación: A anualidades:	
Tipo de Contrato: PRIVADO	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: VER INFORME ADJUNTO		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

-- Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 27 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR Fdo.:Miguel Palacios Albarsanz.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente de contratación nº 354/13 relativo al contrato de seguro de vehículos para la flota de automóviles del Ayuntamiento de Alcorcón, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 25 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Asistente Jurídica de la Dirección General de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de septiembre de 2013, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de Diciembre de 2.015 y con un presupuesto máximo de 180.024,51 €, (impuestos, tasas y gravámenes incluidos) para las dos anualidades de vigencia del contrato.

2º.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo al ejercicio 2.014 y la anualidad sucesiva de 2015, por lo tanto la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en esos ejercicios.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.c) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y SERVICIO A LOS CIUDADANOS

CONCEJALÍA DE CULTURA, FESTEJOS Y ESCUELAS MUNICIPALES

4/425.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DE FORMACIÓN EN ARTES CIRCENSES, CURSO 2013/2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (EXPTE. 337/13).-

- Visto el expediente de referencia, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **RETIRAR** este asunto de la presente sesión.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD

5/426.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014 (EXPTE. 361/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio y la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 361/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 25 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (oct-dic). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de diciembre de 2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo."

Alorcón, 2 de octubre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE DEPORTES Y JUVENTUD, Fdo.- Loreto Sordo Ruiz"

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: : SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público al suponer la prestación de servicios que se encuentran vinculados a la gestión y actividades que desarrolla la Concejalía de Cultura, Festejos y Escuelas Municipales, si bien no directamente prestados a esta Administración.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 26.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (oct-dic). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de diciembre de 2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO El futuro contratista no percibirá cantidad alguna con cargo a los Presupuestos Municipales y su prestación se financiará exclusivamente con los precios que perciba de los usuarios de los diferentes servicios y actividades que se presten, con base a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y que resulte de la adjudicación del contrato. En base a estos ingresos se ha calculado el presupuesto máximo del contrato en SETENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISÉIS EUROS (72.116,00 €).

Por otra parte el Ayuntamiento no percibirá canon del contratista ni cualquier otro ingreso derivado de la prestación de sus servicios a los usuarios de los cursos y actividades.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Agente de Igualdad de Oportunidades con fecha 6 de febrero de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 361/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL "PROGRAMA DE OTOÑO" DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 25 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (oct-dic). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de diciembre de 2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

SEGUNDO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días

naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a los previsto en los pliegos que rigen la licitación.

TERCERO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de septiembre de 2.013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 343		Nº Expte. Ctro. Gestor: 361/2013
Objeto: SERVICIO DEL “PROGRAMA DE OTOÑO” DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014.		
Importe: Operación:	Partida:	Fase del Gasto: Nº
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: <i>De acuerdo con la documentación obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. A juicio de esta Intervención, deberá por parte de la Concejalía controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso los 72.116,00 €. Se advierte que la adjudicación debe ser previa a la ejecución del contrato.</i>		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p>

- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 2 de octubre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.:M^a. Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 361/13 relativo a la contratación del SERVICIO DEL “PROGRAMA DE OTOÑO” DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS EN LA NATURALEZA PARA EL CURSO ESCOLAR 2013-2014, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Responsable del Gabinete de Aire Libre y Educación Ambiental (GALEA) con fecha 25 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 del mismo mes y año, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de noviembre de 2013. Atendiendo a la fecha de suscripción del contrato, de mutuo acuerdo con el contratista se podrá ajustar el calendario de actividades dentro del trimestre (oct-dic). Si por cuestiones climatológicas hubiera que aplazarse alguna salida a la Naturaleza, el plazo podrá ampliarse hasta el 4 de diciembre de 2013, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

2º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

3º.- LA IMPROCEDENCIA de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios a la vista del régimen económico del mismo.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

6/427.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS PARA LAS VÍAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN. (EXPT. 99/2013).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACION, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, AÑO 2013, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. (Expte 99/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Junio de 2013 el expediente relativo al SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Rodríguez Illán, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, **ADJUDICAR** el contrato de SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN según se indica a continuación:

Lote nº 1.- Suministro de papeleras, modelo 4P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (15.730,00 €), consistente en:

- **123 Unidades** de papeleras 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 5 días naturales.
- **106 Unidades** de papeleras 4P con soporte pared/farola, con un plazo de 15 días naturales.
- **70 Unidades** de papeleras 4P con soporte de farol villa, con un plazo de 15 días naturales.

Lote nº 2.- Suministro de papeleras, modelo 8P, a la empresa CONALSA, S.A., consistente en el suministro de 66 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), con un plazo de ejecución de 30 días naturales.

Lote nº 3: Suministro de papeleras, modelo 9P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., consistentes en el suministro de 100 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), con un plazo de 15 días naturales.

Alcorcón, 2 de Octubre de 2013.

CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO, Fdo:
Antonio Sayago del Viso.”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:Ç

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 99/13

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERAS POR LOTES PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, AÑO 2013, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2013, fue aprobado el expediente para la contratación del suministro de papeleras para las Vías Públicas de Alcorcón junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, justificado en lo dispuesto por el art. 169 en concordancia con el apartado f) del artículo 173 ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado, y en consideración al informe de determinaciones técnicas del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, de fecha 20 de Marzo de 2013 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 12 de abril de 2013 que justificaron la conveniencia de adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado, se procedió de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP a solicitar oferta a 5 empresas especializadas cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto únicamente presentaron oferta las empresas CONALSA y BENITO URBAN, S.L.U., que se remitieron a la Concejalía de Conservación y Mantenimiento para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- En este Servicio de Contratación se recibe informe de fecha 3 de Septiembre del corriente del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Sr. Rodríguez Illán, y del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Sr. Hidalgo Fernández, en el que se propone la adjudicación como a continuación se indica:

Lote nº 1.- Suministro de papeleras, modelo 4P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., consistentes en:

- **123 Unidades** de papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 5 días naturales.
- **106 Unidades** de papeleras 4P con soporte pared/farola, con un plazo de 15 días naturales.
- **70 Unidades** de papelera 4P con soporte de farol villa, con un plazo de 15 días naturales.

Lote nº 2.- Suministro de papeleras, modelo 8P, a la empresa CONALSA, S.A., consistente en el suministro de 66 unidades de papeleras con un plazo de ejecución de 30 días naturales.

Lote nº 3: Suministro de papeleras, modelo 9P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., consistentes en el suministro de 100 unidades de papeleras, con un plazo de 15 días naturales.

IV.- Notificada a las citadas empresas la propuesta de adjudicación de cada uno de los lotes, éstas han aportado la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social. Asimismo la empresa CONALSA, S.A. apora escrito de fecha 27 de septiembre de 20'13 por el que solicita que el importe de la garantía definitiva por el lote nº 2 del contrato que asciende a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €) les sea descontado del precio del contrato, y la mercantil BENITO URBAN, S.L.U., aporta justificante del ingreso en la Caja Municipal del importe de la garantía definitiva correspondiente a los lotes números 1 y 3 que asciende a MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €).

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 15ª del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

V.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Junio de 2013 el expediente relativo al SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Consevación y Mantenimiento a regir en el procedimiento negociado establecido para la

adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Javier Rodríguez Illán, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández, ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN según se indica a continuación:

Lote nº 1.- Suministro de papeleras, modelo 4P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (15.730,00 €), consistente en:

- **123 Unidades** de papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 5 días naturales.
- **106 Unidades** de papeleras 4P con soporte pared/farola, con un plazo de 15 días naturales.
- **70 Unidades** de papalera 4P con soporte de farol villa, con un plazo de 15 días naturales.

Lote nº 2.- Suministro de papeleras, modelo 8P, a la empresa CONALSA, S.A., consistente en el suministro de 66 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), con un plazo de ejecución de 30 días naturales.

Lote nº 3: Suministro de papeleras, modelo 9P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., consistentes en el suministro de 100 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), con un plazo de 15 días naturales.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 2 de Octubre de 2013.

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Visto igualmente el informe técnico emitido al efecto por la Concejalía de Conservación y Mantenimiento, de fecha 3 de septiembre de 2013, el cual consta en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Junio de 2013 el expediente relativo al SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y el de Prescripciones Técnicas de la Concejalía de Consevación y Mantenimiento a regir en el procedimiento negociado establecido para la adjudicación del contrato, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D.

Javier Rodríguez Illán, y el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Pablo Hidalgo Fernández,

1º.- ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO DE PAPELERAS, POR LOTES, PARA LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN según se indica a continuación:

Lote nº 1.- Suministro de papeleras, modelo 4P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., por un importe total, incluido el 21% de I.V.A., de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (15.730,00 €), consistente en:

- **123 Unidades** de papelera 4P sobre poste, con un plazo de ejecución de 5 días naturales.
- **106 Unidades** de papeleras 4P con soporte pared/farola, con un plazo de 15 días naturales.
- **70 Unidades** de papalera 4P con soporte de farol villa, con un plazo de 15 días naturales.

Lote nº 2.- Suministro de papeleras, modelo 8P, a la empresa CONALSA, S.A., consistente en el suministro de 66 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS (3.630,00 €), con un plazo de ejecución de 30 días naturales.

Lote nº 3: Suministro de papeleras, modelo 9P, a la empresa BENITO URBAN, S.L.U., consistentes en el suministro de 100 unidades de papeleras, por un importe total, incluido el 21% de IVA, de DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (18.150,00 €), con un plazo de 15 días naturales.

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/428.- DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 222/13).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Conservación y Mantenimiento, Sr. Sayago del Viso, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO EN RELACIÓN A LA DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCON (EXPTE. 222/13).

Visto el expediente de contratación n.º 222/13 (63/2012) y el informe emitido por la Asesoría Jurídica de 2 de octubre de 2013, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Iniciado en virtud del acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2013 expediente para la resolución del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, adjudicado a TEVASEÑAL, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido plazo superior a tres meses y reiniciada la prestación de los servicios por el contratista, DECLARAR la CADUCIDAD del expediente

Alcorcón, a 2 de octubre de 2013.

CONCEJAL DELEGADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO Fdo.-
Antonio Sayago del Viso.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/php

Expte de contratación nº : 222/13

ASUNTO: DECLARACION DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCON.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 11 de junio de 2013 acordó iniciar expediente para la resolución del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VIAS PÚBLICAS DE ALCORCON por desistimiento de este Ayuntamiento, derivado de la suspensión del contrato instada por TEVASEÑAL, S.A. al concurrir la causa prevista en el apartado 5 del art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D. Legislativo 3/2011 de 4 de noviembre).

El expediente fue instruido conforme a lo dispuesto en el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, con trámite de audiencia al contratista e informe de la Intervención Municipal, emitiéndose documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender el gasto al que ascendía la indemnización a favor del contratista.

Tras diferentes conversaciones mantenidas con TEVASEÑAL, S.A. y derivado de su adhesión al nuevo Plan de Pago a Proveedores 2013, el contratista manifestó su interés en reiniciar las prestaciones que comprende el

objeto del contrato, suscribiéndose a tal fin acta de reinicio el pasado 16 de septiembre de 2013.

En consideración a lo anterior y a la vista de lo prescrito por el art. 42 punto 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y salvo mejor criterio jurídico, procede declarar caducado el expediente iniciado para la resolución del contrato.

El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, es la Junta de Gobierno Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Iniciado en virtud del acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2013 expediente para la resolución del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, adjudicado a TEVASEÑAL, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido plazo superior a tres meses y reiniciada la prestación de los servicios por el contratista, DECLARAR la CADUCIDAD del expediente” .

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alcorcón, a 2 de octubre de 2013

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el de fiscalización del mismo, ambos de fecha 22 de julio de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN

Nº EXPEDIENTE: 222/2013

Nº FISCALIZACIÓN: 270

Visto el informe anteriormente citado se informa lo siguiente:

1- Consta informe de la Concejalía de Conservación y Mantenimiento de fecha 6 de junio de 2013 cuantificando la indemnización por desistimiento municipal. Dicha cuantía, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Contratación, de fecha 6 de junio de 2013 asciende a 28.285,72 € (cantidad exenta de IVA)

2. Con respecto a las facturas pendientes de pago, y según la contabilidad obrante del ejercicio 2013 de este Ayuntamiento, consta que la empresa

TEVASEÑAL, S.L. tiene reconocidas pendientes de pago facturas por importe de 387.151,33 € (IVA incluido), las cuales han sido incluidas en el mecanismo de financiación para las Entidades Locales, aprobado mediante RD Ley 8/2013, de 28 de junio. En caso de que las mismas no sean aceptadas, su pago debe ajustarse al plan de disposición de fondos.

En Alcorcón, a 22 de julio de 2013
 LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL, Fdo.: Amaya Abaigar Santos.”

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	DE	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 270		Nº Expte. Ctro. Gestor: 222/2013	
Objeto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN			
Importe: 28.285,72	Partida: 13-155.00-226.12	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130006662
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma:	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente. SI Competencia del órgano de contratación. -- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta. -- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones señaladas en el informe adjunto.

En Alcorcón, a 22 de julio de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Iniciado en virtud del acuerdo adoptado en sesión de fecha 11 de junio de 2013 expediente para la resolución del contrato de CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL, adjudicado a TEVASEÑAL, S.A., de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del art. 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido plazo superior a tres meses y reiniciada la prestación de los servicios por el contratista,

1º.- DECLARAR la CADUCIDAD del expediente

2º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, EDUCACIÓN Y SERVICIOS SOCIALES
CONCEJALÍA DE INFANCIA Y MUJER

8/429.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Infancia y Mujer, Sra. González Díaz, de fecha 1 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER, SRA. MARTA GONZÁLEZ DÍAZ, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2014

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, en su artículo 26.1.25 establece como competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la Promoción de Igualdad respecto a la Mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político social, económico y cultural.

En aras de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, y siendo el objeto fundamental del presente Convenio el de establecer colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres mediante la realización de actuaciones en los programas de asistencia integral y multidisciplinar a las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas y otras personas dependientes y promoción de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, está prevista la firma de un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014.

Por lo que a la vista de los informes emitidos por Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal:

La Concejala Delegada que suscribe, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2014 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **24.206,79 €** (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, 1 octubre de 2013

LA CONCEJALA DELEGADA DE INFANCIA Y MUJER Fdo.: Marta González Díaz”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE

MUJERES Y HOMBRES DURANTE EL AÑO 2014.-

Mediante NRI recibida el día 24 de septiembre del presente año, el Director General de Familia, Infancia y Mujer, Sr. García Huertas, solicita de esta Asesoría Jurídica, informe jurídico previo a la firma del Convenio de colaboración, que se adjunta y que consta de 38 páginas, entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, y nuestro Ayuntamiento para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014.

El referido Convenio tiene por objeto establecer la colaboración durante el año 2014, entre la Consejería de Servicios Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón, para promover actuaciones específicas, por un lado, en materia de Violencia de Género, tanto de prevención y sensibilización, como de asistencia integral a las víctimas, esta última a través del Punto Municipal del Observatorio Regional de la Violencia de Género que ya viene funcionando en este municipio, y por otro, en materia de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 135 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Por su parte, al tener dicho Convenio la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, queda excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

Según la cláusula Séptima del referido convenio, el coste total del mismo asciende a la cantidad de **175.692,33 €**, de los cuales según el Anexo I que se adjunta, la financiación a cargo de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para los diferentes programas asciende a la cantidad de **151.485,54 €** y la aportación municipal al Convenio asciende a la cantidad de **24.206,79 €**, estableciendo para el caso de sucesivas prórrogas la posibilidad de actualización de los referidos importes mediante la aplicación del porcentaje de variación del IPC producido en el año natural anterior.

COMPETENCIA: El órgano competente para la aprobación de la suscripción del Convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/330 adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquirieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de actuaciones contra la Violencia de Género y para promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención de la Consejería de Servicios Sociales destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2013 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

TERCERO.- Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe **24.206,79 €**. (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el Órgano Competente con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2013

LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA Inmaculada Oyola Reviriego”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 27 de septiembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL EJERCICIO 2014

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia remitido a esta Intervención en el día de hoy, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El expediente a que se refiere el presente informe supone para el Ayuntamiento de Alcorcón un gasto para contribuir a la financiación del programa que asciende a la cantidad de 24.206,79 € conforme a la documentación remitida.

2. Tratándose de un gasto correspondiente al ejercicio 2014, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mencionado presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar."

Así, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá justarse al legalmente establecido en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto o legislación aplicable en función de la naturaleza del gasto. Debiendo, en su caso, remitirse nuevamente a Intervención para su fiscalización previa imputación presupuestaria definitiva.

3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 10 de julio de 2012.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 27 de septiembre de 2013

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- .- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de Actuaciones contra la Violencia de Género y para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres durante el año 2014, el cual figura en el presente expediente.

2º.- ACEPTAR la subvención de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid destinada a sufragar los gastos que ocasione la ejecución del Convenio durante el año 2014 y que asciende a **151.485,54 €** (CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).

3º.- APROBAR la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de **24.206,79 €** (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Infancia y Mujer, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DE URBANISMO

9/430.- LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN.- EDIFICIO INDUSTRIAL EN P.K. 5,900 DE LA M-506, DESTINADO A ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Sra. González González, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE UN EDIFICIO INDUSTRIAL EN LA FINCA CATASTRAL 6276101VK2667N0001YY, PROMOVIDA POR ITV VILLAVICIOSA, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, apartado 2 – 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el procedimiento de otorgamiento de la presente licencia urbanística se han emitido los informes técnicos y jurídico que se detallan a continuación, siendo todos ellos de carácter favorable a la concesión de la licencia solicitada:

- Informe del Arquitecto Técnico Municipal – Jefe de la Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras D. Manuel Paz Paz de fecha 2 de octubre de 2013.
- Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García de fecha 29 de mayo de 2013.
- Informe del Jefe de la Sección de Disciplina y Control Urbanístico D. Juan José Sierra Martínez de fecha 2 de octubre de 2013, con el visto bueno del Director General de Urbanismo y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: Informe jurídico – propuesta de resolución.

EXPTE: 005-O/13

OBJETO: Primera Ocupación. Nave industrial en p.k. 5´900 Carretera M-506.

TITULAR: ITV VILLAVICIOSA, S.L.

FECHA: 02/10/2013

A.- NORMAS PROCEDIMENTALES. En la tramitación del expediente administrativo de referencia, se han observado las prescripciones contenidas en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de Junio de 1.955 y en las Secciones 4ª y 5ª del Capítulo 1, Título II, de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Alcorcón.

B.- NORMAS SUSTANTIVAS. El contenido de la actuación se ajusta a artículos 151.1, 160 y concordantes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 242 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992 y 1.10 del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y Normas Urbanísticas del vigente Plan General de Ordenación urbana Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

C.- INFORME TÉCNICO.

C.1.- TÉCNICO INFORMANTE: ATM Manuel Paz Paz

C.2.- FECHA INFORME: 02/10/2013

C.3.- CONSIDERACIONES TÉCNICAS: Informe FAVORABLE a la concesión de la licencia solicitada.

C.4.- INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO: Sobre el estado de urbanización de la parcela emitido en fecha 29/05/2013 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas D. Carlos Díaz García, de carácter igualmente FAVORABLE.

D.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La licencia de primera ocupación se concede con sometimiento a las medidas correctoras que resultan del expediente de Licencia Municipal de la actividad a la que se encuentra destinado el inmueble.

E.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

1º) APROBAR las modificaciones introducidas en el Proyecto de Ejecución de un edificio industrial construido en la finca catastral 6276101VK2667N0001YY sita a la altura del p.k. 5´900 de la Carretera M-506, junto a la Urbanización Campodón, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López que afectan exclusivamente a tabiquería interior y fachada (ventanas), sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil ITV VILLAVICIOSA, S.L. la Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial construido en la finca catastral 6276101VK2667N0001YY sita a la altura del p.k. 5´900 de la Carretera M-506, junto a la Urbanización Campodón. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825´00 m², de los que 75´00 m² corresponden a la planta primera, y veinticinco (25) plazas de aparcamiento y su construcción fue autorizada por Acuerdo 11/184 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012 (Expediente 044-MO/11) a favor de la sociedad DESARROLLOS E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.

La presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación.

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS) que se encuentra en tramitación bajo el número 44-M/11 de expediente, a nombre de la misma sociedad ITV VILLAVICIOSA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la Sección de Rentas y Exacciones al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad ITV VILLAVICIOSA, S.L. ó futuro adquirente o titular del inmueble,

que le pudieran corresponder en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, con frente a la vía de servicio de la Carretera M-506."

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) APROBAR las **modificaciones** introducidas en el **Proyecto de Ejecución de un edificio industrial** construido en la **finca catastral 6276101VK2667N0001YY** sita a la altura del **p.k. 5´900 de la Carretera M-506**, junto a la Urbanización Campodón, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López que afectan exclusivamente a tabiquería interior y fachada (ventanas), sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º) CONCEDER a la sociedad mercantil **ITV VILLAVICIOSA, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial** construido en la **finca catastral 6276101VK2667N0001YY** sita a la altura del **p.k. 5´900 de la Carretera M-506**, junto a la Urbanización Campodón. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825´00 m², de los que 75´00 m² corresponden a la planta primera, y veinticinco (25) plazas de aparcamiento y su construcción fue autorizada por Acuerdo 11/184 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012 (Expediente 044-MO/11) a favor de la sociedad DESARROLLOS E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.

La presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación.

3º) DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave (**ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS**) que se encuentra en tramitación bajo el número 44-M/11 de expediente, a nombre de la misma sociedad ITV VILLAVICIOSA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º) DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **ITV VILLAVICIOSA, S.L.** ó futuro adquirente o titular del inmueble, que le pudieran corresponder en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, con frente a la vía de servicio de la Carretera M-506.

Alcorcón, 2 de Octubre de 2013
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Ana María González”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- .- APROBAR las **modificaciones** introducidas en el **Proyecto de Ejecución de un edificio industrial** construido en la **finca catastral 6276101VK2667N0001YY** sita a la altura del **p.k. 5´900 de la Carretera M-506**, junto a la Urbanización Campodón, que se describen en los planos de estado final suscritos por el Ingeniero Técnico Industrial D. Miguel A. Presmanes López que afectan exclusivamente a tabiquería interior y fachada (ventanas), sin variación de la superficie construida y edificabilidad.

2º.- CONCEDER a la sociedad mercantil **ITV VILLAVICIOSA, S.L.** la **Licencia de Primera Ocupación del edificio industrial** construido en la **finca catastral 6276101VK2667N0001YY** sita a la altura del **p.k. 5´900 de la Carretera M-506**, junto a la Urbanización Campodón. La edificación autorizada consta de plantas baja y primera con una superficie total construida de 825´00 m², de los que 75´00 m² corresponden a la planta primera, y veinticinco (25) plazas de aparcamiento y su construcción fue autorizada por Acuerdo 11/184 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de abril de 2012 (Expediente 044-MO/11) a favor de la sociedad DESARROLLOS E INVERSIONES HEREDIA MEDINA, S.L.

La presente licencia, al igual que lo fue la licencia de obras de edificación, queda condicionada en los siguientes términos: no se podrá acondicionar ni utilizar el espacio residual de 100 m² de superficie aproximada resultante en la planta primera de la edificación.

3º.- DAR TRASLADO de la presente resolución a la Sección de Disciplina y Control Urbanístico de la Concejalía de Urbanismo al objeto de que se tramite el otorgamiento de la licencia de actividad a que se destina la nave **(ESTACIÓN DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS)** que se encuentra en tramitación bajo el número 44-M/11 de expediente, a nombre de la misma sociedad ITV VILLAVICIOSA, S.L. una vez concedida la presente licencia de primera ocupación.

4º.- DAR TRASLADO, igualmente, de la presente resolución a la **Sección de Rentas y Exacciones** al objeto de que verifique el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad **ITV VILLAVICIOSA, S.L.** ó futuro adquirente o titular del inmueble, que le pudieran corresponder en relación con el abono de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local por las Entradas de Vehículos de que consta la parcela, con frente a la vía de servicio de la Carretera M-506.

5º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Sección de Disciplina y Control Urbanístico, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR

10/431.- MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO, Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR, SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE 2 PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

A fin de dar respuesta a las necesidades organizativas de este Ayuntamiento, se ha solicitado a la Asesoría Jurídica Municipal la elaboración de bases para cubrir tres puestos de trabajo por el sistema de libre designación, según la RPT aprobada con fecha 28 de diciembre de 2012.

A la vista del informe-propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 2 de octubre de 2013, y de las Bases elaboradas, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar la denominación de los siguientes puestos:

- “Administrativo Jefe de Negociado”
Código 5 de Servicios Culturales – 334.00
- “Administrativo Jefe de Negociado de Recursos Humanos”
Código 11 de Administración General – 920.00

Por la siguiente:

- “Jefe de Negociado”, Código 5 de Servicios Culturales – 334.00
- “Jefe de Negociado de Recursos Humanos”, Código 11 de Administración General – 920.00

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se dé la tramitación legal preceptiva al cambio de denominación.

TERCERO.- Aprobar las “Bases de Convocatoria para la Provisión, por el Sistema de Libre Designación, de Tres Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se adjuntan al presente informe.

CUARTO.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se dé la tramitación legal preceptiva.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 2 de octubre de 2013

EL CONCEJAL DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR
Eduardo Serrano Rodríguez”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 2 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Por esta Asesoría Jurídica, a petición de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de tres puestos de trabajo de este Ayuntamiento, según figuran en la Relación de Puestos de Trabajo, aprobada el 28 de diciembre de 2012.

Con carácter previo a la aprobación de las bases, y a fin de evitar posibles confusiones, se deberá proceder a modificar la denominación de dos de los puestos que se van a proveer: Los correspondientes a Servicios Culturales y a Administración General; se denominan “Administrativo Jefe de Negociado” y deberían denominarse “Jefe de Negociado”, por cuanto están abiertos para ser cubiertos tanto por Subgrupo 1, como por el Subgrupo 2 del Grupo C, según la propia Relación de Puestos de Trabajo.

Las Bases se ajustan a lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante.

Es competente, tanto para la modificación de la denominación de los puestos de trabajo, como para la aprobación de las Bases, la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal y en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a lo anterior, se realiza la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Modificar la denominación de los siguientes puestos:

- “Administrativo Jefe de Negociado”
Código 5 de Servicios Culturales – 334.00

- "Administrativo Jefe de Negociado de Recursos Humanos"
Código 11 de Administración General – 920.00

Por la siguiente:

- "Jefe de Negociado", Código 5 de Servicios Culturales – 334.00
- "Jefe de Negociado de Recursos Humanos", Código 11 de Administración General – 920.00

SEGUNDO.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se dé la tramitación legal preceptiva al cambio de denominación.

TERCERO.- Aprobar las "Bases de Convocatoria para la Provisión, por el Sistema de Libre Designación, de Tres Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que se adjuntan al presente informe.

CUARTO.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, se dé la tramitación legal preceptiva.

Alorcón, a 2 de octubre de 2013

LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA Inmaculada Oyola Reviriego"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- MODIFICAR la denominación de los siguientes puestos:

- "Administrativo Jefe de Negociado"
Código 5 de Servicios Culturales – 334.00
- "Administrativo Jefe de Negociado de Recursos Humanos"
Código 11 de Administración General – 920.00

Por la siguiente:

- "Jefe de Negociado", Código 5 de Servicios Culturales – 334.00
- "Jefe de Negociado de Recursos Humanos", Código 11 de Administración General – 920.00

2º.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, **SE DÉ LA TRAMITACIÓN** legal preceptiva al cambio de denominación.

3º.- APROBAR las "Bases de Convocatoria para la Provisión, por el Sistema de Libre Designación, de Tres Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, las cuales se transcriben a continuación:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

PRIMERO:

1.1.- *El objeto de la presente convocatoria es la provisión de tres puestos de trabajo vacantes que se citan en el ANEXO I, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de libre designación y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril del estatuto Básico del Empleado Público y el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, con arreglo a las siguientes Bases:*

1.2.- *Podrán tomar parte en la presente convocatoria los empleados públicos funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alcorcón del Cuerpo o Escala de Administración General, clasificados en el Grupo C, Subgrupos 1 y 2, que reúnan los requisitos que se indican para cada puesto en el ANEXO I, establecidos de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con dos años de antigüedad, como mínimo, en su puesto de trabajo con adscripción definitiva.*

1.3.- *Podrán tomar parte en esta convocatoria los funcionarios de carrera comprendidos en la Base Primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión; podrán tomar parte en el proceso siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes*

1.4.- *Deberán tomar parte en la convocatoria los empleados públicos del Ayuntamiento de Alcorcón, con nombramientos provisionales.*

SEGUNDO:

2.- *Presentación de solicitudes.*

2.1.- *Los interesados dirigirán sus solicitudes a la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, que deberá ajustarse al Anexo II, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón.*

2.2.- *Junto con la solicitud, deberán acompañar curriculum vitae, en el que se hará constar:*

- a) *Títulos académicos.*
- b) *Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en cada una de las convocatorias.*
- c) *Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.*
- d) *Cuanto otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.*

2.3.- Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes deberán tener cumplidos todos los requisitos y aportados los méritos.

TERCERO.-

3. Méritos.

Se valorará en atención al nivel de los puestos ocupados, al grado personal consolidado, la experiencia laboral en la Administración y en el sector privado, la realización de cursos y aquellos conocimientos relacionados con el puesto.

CUARTO:

4.1.- Los requisitos, méritos y cualquier otro dato se valorarán con referencia a la fecha de cierre de plazo de presentación de instancias.

4.2.- Los méritos alegados, así como los requisitos y datos imprescindibles, deberán ser acreditados por certificado oficial.

El certificado o certificados serán expedidos por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o funcionario en quién delegue, previa petición de los interesados, presentada por escrito en la Concejalía Gestión, Función Pública y Régimen Interior.

La posesión de diplomas, certificaciones, cursos o titulaciones se acreditará mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los mismos.

QUINTO:

5.- Informes.-

5.1.- A la vista de los currículum aportados por los participantes, las **Direcciones Generales** con puestos de trabajo que se convocan con sujeción a las presentes Bases, podrán efectuar entrevistas en aquellos casos en que lo estimen pertinente, antes de formular informe propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que considere más idóneos para desempeñar los puestos convocados, pudiendo, en su caso, declarar desierto uno o varios de los puestos ofertados.

5.2.- Si en las respectivas propuestas de resolución le fueran adjudicados a un mismo funcionario dos o más puestos de trabajo en diferentes **Direcciones Generales**, el interesado deberá optar, dentro de la fecha del plazo de toma de posesión, por una de ellas, quedando vacantes los restantes puestos para una próxima convocatoria.

SEXTO:

6.- RESOLUCIÓN.

6.1.-El plazo máximo para la resolución de esta convocatoria será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización de presentación de solicitudes.

6.2.- Las Direcciones Generales elevarán al Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de nombramiento

6.3.- La Resolución del Concejal que resuelve la convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6.4.- El nombramiento deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso.

SÉPTIMO:

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común.

ANEXO I:

(1) DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: CÓDIGO 05 - JEFE DE NEGOCIADO.

DEPARTAMENTO: SERVICIOS CULTURALES – 334.00

NIVEL: 18

Nº VACANTES: 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.135,67 €

GRUPO: C SUBGRUPOS: 1 y 2

(2) DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: CÓDIGO 11 - JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS

DEPARTAMENTO: ADMINISTRACIÓN GENERAL – 920.00

NIVEL: 18

Nº VACANTES: 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.135,67 €

GRUPO: C SUBGRUPOS: 1 y 2

(3) DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: CÓDIGO 07 - ADMINISTRATIVO JEFE DE NEGOCIADO

DEPARTAMENTO: ASESORÍA JURÍDICA – 920.04

NIVEL: 20

Nº VACANTES: 1

COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 14.135,67 €

GRUPO: C SUBGRUPO: 1

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO POR LIBRE DESIGNACIÓN CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN DE FECHA: _____

PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO/PUESTOS DE:

D(ÑA) _____

DNI _____ DOMICILIO: _____

LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____

C.P.: _____ TELÉFONO: _____ GRUPO: _____ SUBGRUPO: _____

A efectos de valoración de méritos, adjunta la documentación siguiente:

Actualmente se encuentra en situación de: _____

Alcorcón, a __ de _____ de _____

EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN"

4º.- Que por el Departamento de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, **SE DÉ LA TRAMITACIÓN** legal preceptiva

11/432.- MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (R.P.T.), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.

Por la Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el pasado 28 de Diciembre de 2012, punto 6/643, se aprobó la relación de puestos de trabajo (R.P.T.), del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2013.

A tenor del informe emitido por el Técnico de Administración General de esta Concejalía y, conforme a la documentación que obra en el presente expediente, se hace preciso proceder a acomodar la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) adecuándola a las circunstancias que se van produciendo durante el presente ejercicio.

La presente modificación se detalla en el Anexo I que se adjunta en el presente expediente.

A la vista de lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, en su artículo 141 apartado h) (Sección Primera, Capítulo Quinto del Título II), así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde a la Junta de Gobierno Local.

En congruencia con las necesidades que se van produciendo y teniendo en cuenta que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público

Por lo expuesto tengo el honor de proponer:

PRIMERO.- La modificación nº 4 de la "Relación de Puestos de Trabajo" (R.P.T.) para el año 2013, en consonancia con las variaciones que se reflejan en el Anexo I que se adjunta en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

Alcorcón, 2 de Octubre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo.: Eduardo Serrano Rodríguez."

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, de fecha 2 de octubre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACION CON LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN Nº 4 DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013

A propuesta del Concejal Delegado de Gestión, Función, Pública y Régimen Interior se propone regularizar la situación administrativa de 3 puestos de trabajo del Programa 323.00/Funcionarios Escuela de Adultos, que por aplicación del Decreto de fecha 19 de septiembre de 2013 del Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, quedaron vacantes al producirse el cese del personal interino que ocupaba los citados puestos. Realizada la citada

modificación, si procede, se efectuará la modificación en la plantilla presupuestaria de personal.

Igualmente se procede a regularizar la nomenclatura de diversos puestos de trabajo.

La Relación de Puestos de Trabajo se configura como uno de los instrumentos de planificación y gestión de recursos humanos en las Administraciones Públicas; los artículos 69 a 74 de la LEBEP se refieren a los Registros de personal, a los Planes para la ordenación de los recursos humanos, a las Ofertas de Empleo Público, y a las Relaciones de puestos de trabajo u "Otros instrumentos organizativos similares".

La regulación que el artículo 74 de dicha ley hace de esta figura no tiene la misma intensidad normativa de la que hasta el momento gozaba; no obstante debe tratarse como una regulación de mínimos que puede ser desarrollada.

La R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto (art. 15.1 LMRFP).

Es por tanto un acto propio de la Administración, que ésta efectúa en el ejercicio de su potestad de autoorganización.

Al igual que la Plantilla, tiene vocación de permanencia; no se agota con su cumplimiento sino que se perfecciona. Goza de la naturaleza de disposición de carácter general, configurándose como una auténtica reglamentación organizativa de la Corporación Local, al igual que aquélla.

Entre las **características esenciales** de los puestos y los **requisitos** exigidos para su desempeño deberán figurar necesariamente y como mínimo:

- Denominación.
- Grupos de clasificación profesional.
- Cuerpos o Escalas, en su caso, a que estén adscritos.
- Sistemas de provisión.
- Retribuciones complementarias.
- En su caso, la titulación académica y formación específica necesarias para el correcto desempeño del puesto.

Igualmente podrán especificarse aquellas condiciones particulares que se consideren relevantes en el contenido del puesto o en su desempeño.

Del análisis de la RPT se pueden deducir los siguientes:

1. Es un instrumento de ordenación de los puestos de trabajo de las Corporaciones.
2. Contiene una descripción objetiva de los cometidos de cada puesto de trabajo.
3. Implica la existencia de puestos jerarquizados.
4. Su nota es la permanencia, si bien es susceptible de modificación.

5. Es obligatoria, si bien puede sustituirse por "otro instrumento organizativo similar".
6. Es pública.
7. Controlada por las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.
8. Íntimamente conexiónada con la plantilla.
9. Obliga a la provisión de los puestos de trabajo.

La RPT deberá incluir en todo caso la denominación y características esenciales de los puestos, las retribuciones complementarias que les correspondan y los requisitos exigidos para su desempeño.

De acuerdo con lo dispuesto en la OM de 2 de diciembre de 1988_, el contenido será el siguiente:

1) Funcionarios:

- Denominación y características esenciales de los puestos de trabajo.
- Requisitos exigidos para su desempeño.
- Nivel de complemento de destino.
- Complemento específico, en su caso.

2) Personal laboral:

- Categoría profesional.
- Régimen jurídico aplicable.

El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

Es competente para su aprobación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal así como el artículo 127 apartado 1 letra h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Si la modificación de la RPT implica la modificación de créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

Efectuadas las modificaciones que se precisen para la adecuación de los puestos de trabajo en la RPT., se procederá a modificar la plaza en la Plantilla de Personal. No cabe modificar la plaza si no se ha modificado el puesto de trabajo en la RPT dado que en función de ella se define la plantilla de las Administraciones Públicas. La naturaleza normativa de las RPT exige la vinculación, cuanto menos futura, de las plantillas de personal a dicha RPT.

En Anexo I se relacionan las variaciones que se presentan para su aprobación, no suponiendo variación en el total general presupuestado y consignado en el Capítulo I de los Presupuestos aprobados.

Es cuanto tengo que informar.

En Alcorcón 2 de Octubre de 2013

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

1º.- La **MODIFICACIÓN** nº 4 de la "Relación de Puestos de Trabajo" (R.P.T.) para el año 2013, en consonancia con las variaciones que se reflejan en el Anexo I que se adjunta en el presente expediente.

2º.- Que por la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior se dé al expediente la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna.

12/433.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES AÑO 2013. (EXPTE. 170/13).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Gestión, Función Pública y Régimen Interior, Sr. Serrano Rodríguez, de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AÑO 2013 (Expte. nº 170/13)

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de Septiembre y la Intervención Municipal de 26 de Septiembre, ambos de 2013, se remite a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Adjudicado a PEDREGOSA, S.L. por un importe máximo, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300.-€), el contrato de Suministro de diverso material de papelería para las Dependencias Municipales para el año 2013, previa celebración de procedimiento negociado sin publicidad, requerido el contratista para la formalización del contrato, éste ha renunciado a la suscripción del mismo. En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 156 en concordancia con el apartado d) del art. 223, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, DECLARAR RESUELTO el contrato por causa imputable al contratista.

Devolver la garantía definitiva depositada por el mismo que asciende a 1.355,00 €".

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alorcón, 26 de Septiembre de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE GESTIÓN, FUNCIÓN PÚBLICA Y RÉGIMEN INTERIOR Fdo: Eduardo Serrano Rodríguez.”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES, AÑO 2013.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de Julio de 2013, se adjudicó a PEDREGOSA, S.L., con CIF B-41501388 y por un importe máximo IVA incluido de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300.-€), el contrato de Suministro de diverso material de papelería para las diferentes Dependencias Municipales, año 2013.

SITUACION PLANTEADA

Notificada la adjudicación del contrato el 14 de agosto de 2013 requiriendo al contratista para la suscripción del correspondiente contrato, igualmente se contactó con el mismo ante la imperiosa necesidad de disponer de suministro de diferente material de oficina.

Por remisión de la Concejalía de Gestión, Función Pública y Régimen Interior de diferentes correos electrónicos mantenidos con el adjudicatario, el 26 de agosto siguiente el adjudicatario manifestó su renuncia al contrato, alegando falta de compromiso de pago por parte de la Tesorería Municipal.

Requerido nuevamente el contratista el pasado 5 de septiembre, con fecha 18 de septiembre de 2013 ha tenido entrada en este Ayuntamiento con registro nº 37856/2013, escrito en el reitera su renuncia al contrato por las mismas razones.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regula por las disposiciones generales que establece el Libro I de la LCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros, así como por los pliegos de

cláusulas administrativas particulares que fueron aprobadas junto con el expediente.

II.- Adjudicado el contrato y requerido el contratista para la suscripción del mismo, éste ha renunciado no formalizando el mismo, y en consecuencia ha incurrido en la causa de resolución del contrato a tenor de lo establecido en el art. 223 apartado d) en concurrencia con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 156, ambos del TRLCSP pues requerido el contratista para la formalización del contrato en el plazo de 5 días (apartado 3 art.156) ha renunciado al mismo, incumpliendo por tanto los plazos establecidos .

III.- Los efectos de la resolución del contrato, conforme establece el apartado 4 del art. 156 antes citado, podrían ser la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiera exigido.

La declaración de resolución del contrato conlleva el pronunciamiento expreso, exigido por el apartado 4 del art. 225 del TRLCSP, de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En este caso no cabe la incautación prevista por el apartado 4 del citado art. 156 del TRLCSP pues no se exigió garantía provisional para participar en la licitación.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución del contrato es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución, previo informe de la Intervención Municipal , salvo mejor criterio:

“Adjudicado a PEDREGOSA, S.L. por un importe máximo, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300.-€), el contrato de Suministro de diverso material de papelería para las Dependencias Municipales para el año 2013, previa celebración de procedimiento negociado sin publicidad, requerido el contratista para la formalización del contrato, éste ha renunciado a la suscripción del mismo. En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 156 en concordancia con el apartado d) del art. 223, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, DECLARAR RESUELTO el contrato por causa imputable al contratista.

Devolver la garantía definitiva depositada por el mismo que asciende a 1.355,00 €”.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, 24 de Septiembre de 2013 La Asesoría Jurídica Municipal, P.D.
los Jefes de Servicio P.D. La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.:
Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo ”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, ambos de fecha 26 de septiembre de 2013 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 327		Nº Expte. Ctro. Gestor: 170/13
Objeto: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL DE PAPELERÍA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES		
Importe: -34.300.-€	Partida: 30-92000-22000	Fase del Gasto: AD/
Plurianual:	Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Forma:
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: <i>Una vez aprobada la resolución del contrato deberá remitirse a esta intervención al objeto de anular el gasto comprometido en el ejercicio 2013, que asciende a un total de 34.300,00 €.</i>		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

<p>-- Existe crédito adecuado y suficiente.</p> <p>SI Competencia del órgano de contratación.</p> <p>-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.</p> <p>-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)</p>
--

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.
--

En Alcorcón, a 26 de septiembre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE DESARROLLO TERRITORIAL P.D. de Decreto de Alcaldía 27/05/13 Fdo.: Amaya Abaigar Santos."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"Adjudicado a PEDREGOSA, S.L. por un importe máximo, IVA incluido, de TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS EUROS (34.300.-€), el contrato de Suministro de diverso material de papelería para las Dependencias Municipales para el año 2013, previa celebración de procedimiento negociado sin publicidad, requerido el contratista para la formalización del contrato, éste ha renunciado a la suscripción del mismo. En consecuencia con lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del art. 156 en concordancia con el apartado d) del art. 223, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:"

1º.- DECLARAR RESUELTO el contrato por causa imputable al contratista.

2º.- DEVOLVER la garantía definitiva depositada por el mismo que asciende a 1.355,00 €".

3º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

13/434.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 338/2013).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 3 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON (EXPTE. 338/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 25 y 27 de septiembre de 2013 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente 338/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25

de septiembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, de fecha 2 de septiembre de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS, o el que resulte de la licitación, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.”

Alcorcón, 3 de octubre de 2013
EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS
TECNOLOGÍAS, Fdo.- Carlos Gómez Díaz”

- Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 338/2013

ASUNTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

ANTECEDENTES

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el suministro que se pretende.
- Nota de Régimen Interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la redacción e incorporación al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorpora al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución máximo será de TREINTA (30) DÍAS, o el que resulte de la licitación, contados a partir del día siguiente al de la firma del correspondiente contrato.

III.- PRECIO. El presupuesto máximo del contrato asciende a un total de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €) IVA incluido.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 173 apartado f) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato.

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman

excesivos, junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

Se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio 2.014, de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el Sargento de la Unidad de Gestión, el de prescripciones técnicas que deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para efectuar el suministro objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 338/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2.013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, de fecha 2 de septiembre de 2.013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €) IVA incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS, o el que resulte de la licitación, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €) IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 25 de septiembre de 2.013

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. de los Jefes de Servicio, la Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº, El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 27 de septiembre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	<i>Ejercicio 2013</i>	
INFORME DE INTERVENCIÓN			
Nº de fiscalización: 23		Nº Expte. Ctro. Gestor: 338/2013	
Objeto: SUMINISTROS DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN			
Importe: 44.500,00.- €	Partida: 31-927.00-626.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220130009994
Plurianual:		Anualidades:	
Tipo de Contrato: SUMINISTROS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones:			

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

En Alcorcón, a 27 de septiembre de 2013.

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo.: L. Miguel Palacios Albarsanz.”

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-338/13 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92700	62600	22013003290	44.500,00	

EQUIPOS Y SISTEMAS

IMPORTE EUROS:

-CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto: 2013 2 92700 1 1 EQUIPOS Y SISTEMAS.-
INFORMÁTICA

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPTE C-338/13. SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130009994.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/09/2013.

EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR el expediente 338/2013 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS Y MATERIAL INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2013 y el de prescripciones técnicas redactado por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías, de fecha 2 de septiembre de 2013 que han de regir la contratación del suministro con un presupuesto máximo de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €), IVA incluido, con

un plazo de ejecución de TREINTA (30) DÍAS, o el que resulte de la licitación, contados a partir de la firma del correspondiente contrato.

2º.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO ML QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169 en concordancia con el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de diez (10) días naturales transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

5º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

14/435.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 360/2013).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Economía, Empleo, Polígonos y Nuevas Tecnologías, Sr. Gómez Díaz, de fecha 3 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXPTE. 360/2013).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y la Intervención Municipal en fechas 30 de septiembre y 2 de octubre de 2013 respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 360/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE

REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller con fecha 30 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con igual fecha, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 15.000 € para el ejercicio 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio de 2.014 la cantidad de 15.000,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Alcorcón, 3 de octubre de 2013

EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA, EMPLEO, POLÍGONOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Fdo.- Carlos Gómez Díaz”

• Visto igualmente el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2013, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

ANTECEDENTES:

Por Providencia del Director General de Hacienda y Presupuestos, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de julio de 2012, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, incardinado en la categoría 26 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, este se incardina en la nº 24. Servicios de educación y formación profesional.

Con base a las mismas se ha redactado el correspondientes Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se incorporan al expediente.

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2014, no superando el límite establecido en el art. 303 del TRLCSP.

III.- PRECIO. El precio del contrato asciende a un importe máximo de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) IVA exento. El tipo de licitación se corresponderá con el primer importe y con los precios unitarios de los módulos del Plan de Formación, ambos conceptos a la baja.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en los art. 169 y 174 apartado e) del TRLCSP al ser inferior a 100.000,00 el valor estimado del contrato .

La justificación de esta elección se encuentra en evitar gastos de licitación (aproximadamente 1.500 €) que respecto al presupuesto del contrato se estiman excesivos junto con la mayor celeridad y eficacia de este procedimiento para atender las necesidades municipales a las que responde el objeto del contrato.

En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exige el art. 109 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Agente de Igualdad de Oportunidades con fecha 6 de febrero de 2013. Ambos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.
- 3) Debe incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya y fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente 360/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS

TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller con fecha 30 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con igual fecha, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 15.000 € para el ejercicio 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio de 2.014 la cantidad de 15.000,00 €.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alorcón, a 30 de septiembre de 2.013.

LA ASESORÍA JURÍDICA, P.D. DE LOS JEFES DE SERVICIO, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.

Vº Bº El Director General de Hacienda y Presupuestos, Fdo.: Javier Rodríguez Luengo”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2013
INFORME DE INTERVENCIÓN		
Nº de fiscalización: 344		Nº Expte. Ctro. Gestor: 360/2013
Objeto: SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.		
Importe: 30.000,00.- €	Partida: 31-241.01-162.00	Fase del Gasto: AD
Nº Operación: 220130010173		
Plurianual: SI	Anualidades: 2013: 15.000,00 € 2014: 15.000,00 €	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: *Se establece un gasto máximo de 15.000 € para el ejercicio 2013. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL)*

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

SI Existe crédito adecuado y suficiente.
SI Competencia del órgano de contratación.
-- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
-- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004
(Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

En Alcorcón, a 2 de octubre de 2013.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD PRESUPUESTO GASTOS	DEL DE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-360/2013 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2013
PRESUPUESTO CORRIENTE			

Presupuesto: 2013.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	24101	16200	22013003474	15.000,00	

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL

IMPORTE EUROS:

- QUINCE MIL EUROS

(15.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-360/2013. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARTICIPANTES COLABORACIÓN SOCIAL PROG. RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEEMPL. CAM.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220130010173.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/10/2013. EL INTERVENTOR. Firma ilegible."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

1º.- APROBAR, el expediente 360/13 relativo a la contratación del SERVICIO DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS PARTICIPANTES EN LOS TRABAJOS TEMPORALES DE COLABORACIÓN SOCIAL DEL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE DESEMPLEADOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a adjudicar por procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas, redactado por la Directora de Programas de Empleo y Escuelas Taller con fecha 30 de septiembre de 2013, y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio con igual fecha, con un plazo de ejecución desde la firma del contrato administrativo hasta el 30 de marzo de 2013.

2º.- APROBAR un gasto por importe de 15.000 € para el ejercicio 2.013 con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal y establecer para el ejercicio de 2.014 la cantidad de 15.000,00 €.

3º.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 174 en concordancia con el apartado 2 del art. 177 del TRLCSP, solicitando ofertas a un mínimo de tres empresas capacitadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales, transcurrido el cual se iniciará la negociación conforme a lo previsto en los pliegos que rigen la licitación.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

15/436.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL BALANCE DE RESULTADOS DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRO MUNICIPIO.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 2 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE EL BALANCE DE RESULTADOS DEL PLAN DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA LA PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES EN NUESTRO MUNICIPIO.

El Plan de Protección Civil para la Prevención y Actuación en Emergencias por Incendios Forestales en el Municipio de Alcorcón, aprobado mediante Decreto de la Concejalía de Seguridad y Movilidad en fecha 22 de mayo del 2012 y del que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada de 29 de mayo de 2012, se enmarca dentro de los Planes de Actuación Local de Emergencia por Incendios Forestales que establece la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales

El citado Plan estableció las actuaciones básicas de los organismos encargados de la vigilancia, limpieza, mantenimiento y protección de las superficies forestales y de pastos de Alcorcón, así como los procedimientos de coordinación para acometer tanto las labores preventivas como las operativas de extinción y control.

En su desarrollo se han priorizado una serie de zonas a proteger, siguiendo criterios de vulnerabilidad, valor ambiental y riesgo para personas y bienes, habiéndose obtenido el siguiente listado de zonas de actuación prioritarias:

1. Parque de Las Presillas
2. Parque Prado Santo Domingo
3. Venta de la Rubia
4. Parque Urtinsa
5. Fuente Cisneros
6. Parcelas con vegetación situadas en el interior del casco urbano.

Para su ejecución, el Ayuntamiento de Alcorcón ha puesto a disposición todos los medios disponibles del Servicio de bomberos (72 bomberos y 3 autobombas), de la Unidad de Medio Ambiente de la Policía Municipal (24 Agentes y 2 vehículos patrulla) y de la Concejalía de Parques y Jardines (174 empleados y 28 vehículos), lo cual ha permitido llevar a cabo funciones compartidas de vigilancia e inspección entre los diferentes servicios, así como labores específicas de desbroce, comprobación y acondicionamiento de accesos de emergencia y fuentes de agua para los vehículos de bomberos. Se ha establecido un procedimiento de activación de recursos y una cartografía que ha permitido reducir los tiempos de respuesta y aumentar la eficacia de las dotaciones

desplazadas en caso de incendio. Toda esta información ha sido incorporada y se encuentra disponible gracias a la plataforma de gestión de emergencias SafetyGPS.

Durante la época de peligro alto que estableció el Plan y que abarcaba **desde el 15 de junio al 30 de septiembre**, se han llevado a cabo los siguientes servicios específicos:

Servicios de inspección, vigilancia y control:

- Unidad de Medio Ambiente de Policía Municipal: **602 servicios**
- Servicio de Bomberos y Protección Civil: **107 servicios**

Fruto de estos servicios de inspección, se han llevado a cabo más **12 actuaciones específicas** de desbroce y limpieza por parte del Servicio de Parques y Jardines en zonas de acceso, de acumulación de residuos o de circulación de vehículos de emergencia. Actuaciones que se suman a las llevadas a cabo por este servicio y ESMASA en su competencia de limpieza y desbroce durante la época de peligro medio y alto del Plan, que ha supuesto un total de 123 hectáreas de superficie desbrozada. Desde la Concejalía de Parques y Jardines y Medio Ambiente, se han remitido 93 requerimientos a propietarios de parcelas privadas en distintas partes del municipio, así como a la Direcciones Generales de Carreteras, Vivienda y Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid en terrenos de su competencia. Todo tras una primavera, la del año el 2013, catalogada como una de las más lluviosas de los últimos diez años.

Servicios de atención directa a incendios:

Se han registrado un total de **30 actuaciones** por incendio de pastos o matorral durante la época de peligro alto, frente a las **73 de 2012, 98 de 2011 y las 83 de 2010**. Una reducción **de un 58% respecto al año anterior**. De éstas 30, sólo **una** ha afectado a zonas de las establecidas como prioritarias en el Plan. Se trató de un incendio de pasto de 100 m² sin afectación arbórea junto al centro de transformación ubicado en la finca de las presillas. La superficie aproximada afectada en los 30 siniestros registrados está entorno a **73.000 metros cuadrados**.

No se ha registrado ningún incendio con afectación a cobertura arbórea. La masa vegetal afectada se ha compuesto fundamentalmente, de pasto y matorral o monte bajo.

En ninguno de los incendios registrado se han producido víctimas o heridos, tampoco entre los miembros de las dotaciones actuantes.

En relación a la lucha contra los incendios intencionados cabe destacar las actuaciones policiales del mes de julio que permitieron identificar y poner a disposición judicial a un ciudadano presuntamente responsable de provocar varios incendios en la zona suroeste de la ciudad que causaron una importante alarma social. Esta intervención no sólo sirvió para reducir las agresiones al medio ambiente de este individuo, sino también produjo un efecto disuasorio en otros incendiarios que tuvieran las mismas intenciones.

Servicios de información al ciudadano.

Se ha llevado a cabo una campaña de información ciudadana a través de los medios de comunicación local, la web municipal y cuentas oficiales en redes sociales sobre consejos de prevención de incendios forestales y medidas básicas de actuación en caso de presenciar un incendio o verse afectado por él.

En base a lo anterior se eleva a esta Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO.-

UNICO.- Darse por enterados del balance de resultados de la aplicación del Plan de Protección Civil, para la Prevención y Actuación en Emergencias por Incendios Forestales en el Municipio de Alcorcón.

En Alcorcón a 2 de octubre de 2013.

Fdo. Laura Pontes Romero Concejala de Seguridad y Movilidad”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta transcrito en el presente acuerdo y relativo a *"balance de resultados de la aplicación del Plan de Protección Civil, para la Prevención y Actuación en Emergencias por Incendios Forestales en el Municipio de Alcorcón."*

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

16/437.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO DEL INCENDIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA".-

- Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL-DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SOBRE LA APROBACIÓN DEL PLAN PREVIO AL INCENDIO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA"

La Norma Básica de Autoprotección, 393/2007 establece la obligación de elaborar, implantar materialmente y mantener operativos los Planes de Autoprotección y determina el contenido mínimo que deben incorporar estos planes en aquellas actividades, centros, establecimientos, espacios, instalaciones y dependencias que, potencialmente, pueden generar o resultar afectadas por situaciones de emergencia. Incide no sólo en las actuaciones ante dichas situaciones, sino también y con carácter previo, en el análisis y evaluación de los

riesgos, en la adopción de medidas preventivas y de control de los riesgos, así como en la integración de las actuaciones en emergencia, en los correspondientes Planes de Emergencia de Protección Civil.

El Anexo I de la citada Norma Básica y dentro de su Catálogo de Actividades NO RECOGE como dependencia generadora o afectada por situaciones de emergencia las dependencias municipales de la BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA".

No obstante lo anterior, por la incidencia que sobre la seguridad de las personas conllevaría una situación de peligro en estas dependencias, se ha considerado necesario desde la Concejalía de Seguridad y Movilidad - Servicio de Bomberos y Protección Civil la elaboración de un documento, que contenga de forma resumida la información técnica consideraciones que permitan la actuación de los servicios de emergencia, de una manera rápida y eficaz.

Este documento se ha redactado con la denominación de Plan Previo al Incendio (PPI) – BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA"

El citado documento técnico ha sido aprobado por Decreto de la Concejal Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 27 de agosto de 2013.

La Concejal-Delegada de Seguridad y Movilidad.- Fdo.: Laura Pontes Romero"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO a la aprobación del Plan Previo al Incendio de la BIBLIOTECA MUNICIPAL "CIUDAD DE NEJAPA", realizada según Decreto emitido por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad de fecha 27 de agosto de 2013 y que consta en el expediente.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

17/438.- DACIÓN DE CUENTA CONJUNTA CON LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Y JUVENTUD, RELATIVA AL PROYECTO DE FORMACIÓN DIRIGIDO A INTEGRANTES DEL CUERPO DE SEGURIDAD MUNICIPAL.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido conjuntamente por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, y la Concejala Delegada de Deportes y Juventud, Sra. Sordo Ruiz, de fecha 3 de octubre de 2013, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Y LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

Dentro de la política de formación a empleados municipales a través de cursos creemos conveniente contemplar la formación de los integrantes del CUS en aras de perfeccionar técnicas de nado y completar la formación y su estado físico y mejorar sus capacidades dentro de sus labores profesionales.

La Concejalía de Deportes y Juventud junto con la Concejalía de Seguridad y Movilidad del Ayuntamiento de Alcorcón, han creado un Proyecto común para la formación y perfeccionamiento de las condiciones físicas de los miembros de seguridad municipales.

Se trata de aprovechar la experiencia y formación del personal docente del departamento de Actividades Acuáticas de la Concejalía de Deportes y Juventud para atender a las necesidades del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad municipales.

Se plantearán actividades físicas guiadas por monitores de la Concejalía de Deportes, que pretenden ser un complemento en la formación y estado físico del personal del Centro Unificado de Seguridad .

Los objetivos que ambas Concejalías pretenden conseguir son los siguientes:

1. Preparación física del personal de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad en el medio acuático.
2. Perfeccionamiento de los estilos de natación.
3. Mantener un buen estado cardiovascular y respiratorio.
4. Mejorar el tono y la resistencia muscular.
5. Conseguir una mayor sensación de bienestar físico y psicológico.

El horario en el que se realizarán las actividades será el siguiente:

En la PISCINA:

Lunes, miércoles y viernes:

De 8:00 a 10:00
De 13:30 a 16:00
De 21:15 a 22:00

Martes, jueves:

De 8:15 a 10:00
De 13:30 a 16:00

En la PISTA DE ATLETISMO

Lunes a viernes:

De 8:00 a 17:00 – 20:00 a 23:00

El inicio de la actividad será el 1 de octubre de 2013, finalizando la misma el 6 de junio de 2014.

Las inscripciones se realizarán en el Polideportivo Municipal Los Cantos:

Oficina de atención al usuario
Avenida de Los Cantos nº 28, 28922 Alcorcón – Madrid
Teléfono de contacto- 911127350
Horario de atención de lunes a viernes de 8:30 a 20:30.

Por todo lo dicho anteriormente se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Dar cuenta e informar de la puesta en marcha del Proyecto común de las Concejalías de Deportes y Juventud y Seguridad y Movilidad para la formación y perfeccionamiento de las condiciones físicas de los miembros de los Cuerpos de Seguridad Municipales.

Es lo que tenemos el honor de informar en Alcorcón a 3 de octubre de 2013.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo. Laura Pontes Romero
LA CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD Fdo. Loreto Sordo Ruiz”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido conjuntamente por las Concejalas Delegadas de Seguridad y Movilidad y Deportes y Juventud, transcrito en el presente acuerdo, y relativo a “*Proyecto de formación dirigido a integrantes del cuerpo de seguridad municipal*”.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes y Juventud, que deberá tramitar el presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES

18/439.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL PREMIO "FOURTH EUROPEAN PAPER RECYCLING AWARDS", OTORGADO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR "EUROPEAN RECOVERED PAPER COUNCIL (ERPC)", EN LA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 6 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON EL

PREMIO "FOURTH EUROPEAN PAPER RECYCLING AWARDS" OTORGADO AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EUROPEAN RECOVERED PAPER COUNCIL (ERPC)" EN LA CATEGORÍA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN

El Ayuntamiento de Alcorcón apuesta por mejorar una gestión sostenible de los residuos que generan sus vecinos a fin de obtener unos beneficios medioambientales, económicos y sociales que favorezcan la calidad de vida de los ciudadanos, que mejore la estética urbana y otorgue un reconocimiento en la imagen de la ciudad.

Con fecha 1 de octubre de 2012 ASPAPEL (Asociación Española de Fabricantes de Pasta, Papel y Cartón) otorgó al Ayuntamiento de Alcorcón el Certificado "Tu papel 21" por el esfuerzo que esta Administración ha realizado en la gestión de la recogida selectiva de papel y cartón.

Dentro del compromiso adquirido en mejorar la calidad del servicio de recogida de papel y cartón en los centros educativos, el Ayuntamiento de Alcorcón inició un proyecto de instalación de ecopapeleras en todas las aulas y zonas comunes de los colegios para facilitar la labor tanto a los niños, profesores y personal de limpieza la separación de estos residuos, con el objetivo a alcanzar que todo el papel y cartón que se produce en estos lugares sea reciclado, siendo vertido cero.

Con fecha 28 de junio de 2013, el Ayuntamiento de Alcorcón presentó la candidatura al European Recovered Paper Council (ERPC) para los 2013 European Paper Recycling Award en la categoría de Información y Educación con el proyecto "Eco-bins in schools, Alcorcón Municipality".

El pasado mes de agosto se fallaron los premios, siendo ganador el Ayuntamiento de Alcorcón por su iniciativa. La ceremonia de entrega de los premios se ha celebrado el 2 de octubre en el Parlamento Europeo, organizada por ALDE MEP Gerben-Jan Gerbrandy, miembro del Parlamento Europeo.

El European Recovered Paper Council (ERPC) es un órgano europeo que se estableció en el año 2000 para el lanzamiento de la primera declaración Europea sobre la recuperación de papel con el objetivo de monitorear los avances hacia el cumplimiento de los objetivos de reciclado enunciados en la Declaración Europea coordinando los trabajos para conseguir los logros.

Dentro de este órgano están integrados asociaciones europeas e internacionales de reciclaje de papel-cartón, confederaciones europeas e internacionales, recuperadores, fabricantes y en general la industria papelera europea e internacional.

Los premios European Paper Recycling Award se celebran cada dos años y se distingue entre dos categorías principales:

- Información y Educación
- Mejora de la tecnología I+D+I

siendo valorados por su originalidad, por sus logros, por la posibilidad de reproducir el proyecto en otros municipios y por el coste del proyecto.

En el año 2013, se han presentado 25 candidaturas de distintos países europeos, de las cuales 2 han sido premiadas y otras 3 reconocidas con un diploma de distinción por sus proyectos.

La innovación del proyecto del Ayuntamiento de Alcorcón se centra en intentar separar todo el papel-cartón que se genera en los centros educativos, impidiendo que se desperdicie estos recursos.

El proyecto de instalación de ecopapeleras en los centros educativos tiene un alcance de 34 colegios públicos, concertados y privados, con un total de 695 aulas, destinado para 16.565 niños.

Se van a instalar un total de 729 ecopapeleras, de las cuales ya se ha instalado 462 en una primera fase. La segunda fase se realizará a partir del mes de octubre siendo en los colegios concertados del municipio.

El proyecto de la instalación de ecopapeleras ha sido subvencionado por la empresa MAREPA, S.A.U. que es la empresa receptora del papel-cartón que se recoge el municipio y que ha facilitado el suministro de las ecopapeleras.

A través de personal municipal se han distribuido las ecopapeleras a los diferentes centros educativos.

Por todo ello, esta Concejal Delegada de cuenta de:

- La entrega del premio "Fourth European Paper Recycling Awards" otorgado al Ayuntamiento de Alcorcón por European Recovered Paper Council (ERPC) en la categoría de información y educación por el proyecto de instalación de eco-papeleras en los colegios del municipio.

Alcorcón, 6 de octubre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Fdo.:
Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y transcrito en el presente acuerdo y relativo a "premio "Fourth European Paper Recycling Awards", otorgado al Ayuntamiento de Alcorcón por "European Recovered Paper Council (ERPC)", en la categoría de información y educación."

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

19/440.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LA CREACIÓN DEL ÁREA INFANTIL DENOMINADA "MR. IGLU PARK", EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES.-

• Visto el expediente de referencia y el documento de dación de cuenta emitido al respecto por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, Sra. Mozo Alegre, de fecha 5 de octubre de 2013 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES EN RELACIÓN CON LA CREACIÓN DEL ÁREA INFANTIL DENOMIANDA "MR. IGLÚ PARK" EN EL PARQUE DE LAS COMUNIDADES

Ecovidrio con fecha 3 de septiembre de 2013 presenta documento en el que ofrece la donación gratuita del equipamiento de un área infantil de 200m² de superficie, con la instalación de juegos, bancos y paneles informativos y promocionales y vallado del mismo.

Por parte del Técnico de Parque y Jardines y de la Técnico Auxiliar de Medio Ambiente con fecha 10 de septiembre de 2013 se ha procedido a informar sobre los antecedentes y las características de la donación.

Se emite con fecha 11 de septiembre de 2013 informe del Asistente Jurídico con propuesta de Resolución.

Con fecha 11 de septiembre de 2013 se dicta resolución del Director General de Hacienda y Presupuestos, por la que se acepta la donación.

Durante el año 2013 Ecovidrio y el Ayuntamiento de Alorcón, han llevado a cabo varias campañas de sensibilización y concienciación a distintos sectores de la población del municipio, pero muy especialmente dirigidas a la población infantil.

El objetivo de estas campañas de comunicación es que los ciudadanos de Alorcón reciclen más cantidad de envases de vidrio y de mejor calidad, lo que supone un beneficio medioambiental y económico.

Puesto que el éxito de estos beneficios es derivado por las actuaciones responsables de la población, es apropiado que los vecinos de Alorcón vean materializados dichos beneficios y es por ello, que Ecovidrio como Sistema Integral de Gestión propicie actuaciones de patrocinio o donaciones que beneficien al conjunto de la sociedad de Alorcón.

En este sentido, Ecovidrio y el Ayuntamiento de Alorcón con la creación del eoparque "Mr. Iglú Park" han desarrollado una estrategia de comunicación

que persigue un mayor incremento en el reciclaje de envases de vidrio. Cuantos más envases de vidrio se reciclen, más recursos se añadirán a "Mr. Iglú Park".

Esta iniciativa que es pionera en toda España, siendo Alcorcón el primer municipio donde se instala el ecoparque ha sido inaugurada con fecha 1 de octubre por los representantes de Ecovidrio y del Ayuntamiento de Alcorcón.

"Mr. Iglú Park" está situado en el Parque de las Comunidades, y se trata de un área infantil con diferentes juegos y módulos con un diseño exclusivo basado en los iglús de vidrio con referencia clara al reciclaje de vidrio.

Paralelamente, a la inauguración de "Mr. Iglú Park" durante el mes de octubre se está llevando una campaña de comunicación en la ciudad para favorecer el reciclaje de envases de vidrio con la finalidad de aumentar el número de juegos en el parque en las próximas semanas.

Por todo ello, esta Concejal Delegada da cuenta de:

- La Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 del Director General de Hacienda y Presupuestos por la que se acepta la donación de Ecovidrio a este Ayuntamiento de un área infantil equipada con juegos infantiles, bancos y paneles informativos y promocionales y vallado.
- La inauguración de la primera área infantil denominada "Mr. Iglú Park" en el Parque de las Comunidades.
- La previsión de ampliar dicha instalación con un mayor número de juegos y módulos infantiles en una segunda fase.

Alcorcón, 5 de octubre de 2013

LA CONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Fdo.:
Susana Mozo Alegre"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

1º.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Medio Ambiente, Parques y Jardines, y transcrito en el presente acuerdo y relativo a:

- La Resolución de fecha 11 de septiembre de 2013 del Director General de Hacienda y Presupuestos por la que se acepta la donación de Ecovidrio a este Ayuntamiento de un área infantil equipada con juegos infantiles, bancos y paneles informativos y promocionales y vallado.
- La inauguración de la primera área infantil denominada "Mr. Iglú park" en el Parque de las Comunidades.
- La previsión de ampliar dicha instalación con un mayor número de juegos y módulos infantiles en una segunda fase.

2º.- COMUNICAR a la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Laura Pontes Romero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/448 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de octubre de 2013, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.